MONTEVIDEO — Mártes 7 de Febrero de 1893 — EDICION DE LA TARDE — Año XIV Núm. 3,681

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR CALLE 25 DE MAYO NÚMERO 58
Donde se reciben avisos, suscriciones y solicitudes
ADMINISTRADOR: JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION A LAS DOS EDICIONES PAGADERA ADELANTADA
Por un mes ... $ 2.00 pesos
Por seis meses ... 10.50 [illegible]
Por un año ... 20.00 [illegible]
Número suelto ... [illegible]
Número atrasado ... [illegible]
Á estos precios hay que agregar para gastos de franqueo [illegible] para Europa.
Diario de la mañana y de la tarde

ADVERTENCIAS
La Administracion de EL SIGLO manifiesta que no se devuelven los originales publíquense ó no. Advierte tambien que no dá explicaciones sobre los escritos que no publique.
—Los artículos de interés público serán publicados gratuitamente y los de interés particular abonarán segun la tarifa del establecimiento.
—Los avisos no contratados para ambas ediciones, serán publicados indistintamente en una ú otra, á juicio de la Administracion.

REDACTOR — MARTIN C. MARTINEZ

AGENTES
En Paris ... Señores Amedée Prince y Ca., rue de Provence núm. 34.
» ... A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité, [illegible] Caumartin.
Europa ... (con exclusion de Francia) Estados Unidos y colonias inglesas Reuters Telegram Company Limited, Londres.

TELEGRAMAS

Servicio especial

Buenos Aires, Febrero, 7—Honda impresion causó aquí, aunque se esperaba, la resolucion del departamento de Higiene declarando sospechoso el puerto de Montevideo.

Se explican así los hechos ocurridos: La República Oriental, previa consulta telegráfica á su cónsul en Rio Janeiro, resuelve de acuerdo con la Junta de Sanidad, que no hay motivo suficiente para declarar á Rio Janeiro puerto sospechoso, como lo creia y proponia la Argentina. Esta, insiste en su pedido y prueba con casos prácticos los peligros serios que entraña la conducta de la Junta oriental al poner en libre plática á vapores de aquella procedencia y dar lugar á que los pasajeros desembarcados en Montevideo se trasladen á Buenos Aires por los vapores de la carrera, llegando aquí cuando aun permanecen en cuarentena sus compañeros de viaje que permanecieron en el trasatlántico. El malestar que ese esta lo de cosas producia hizo ayer crisis, determinando el pedido del Departamento de Higiene al Gobierno de la nacion de la declaracion de puerto sospechoso para el de Montevideo.

He aquí la nota del departamento de Higiene: Buenos Aires, Febrero 6.—Señor ministro de Relaciones Exteriores doctor don Tomas Anchorena.—Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E., que en esta fecha, ha sancionado el Consejo la siguiente resolucion:

1.º Solicitar del Gobierno declaracion de puerto sospechoso para el de Montevideo, de acuerdo con el artículo 1.º de la Convencion Sanitaria Internacional.

2.º Mientras no se lleve á efecto esta declaracion, todas las procedencias del citado puerto sufrirán prolija desinfeccion en Martin García.

Esta resolucion ha sido tomada en vista de haber ocurrido varios casos de fiebre amarilla en Rio Janeiro *(puerto sospechoso)*, y por haber aumentado considerablemente la receptividad de nuestro puerto.

En mi nota de fecha 3 hacia presente á V. E. estas noticias que tenia del cónsul argentino é inspectores sanitarios de navío que han viajado últimamente. Por fin, está el hecho ilevantable de casos ocurridos en el vapor *Porteña*, surto en la rada, que ha venido directamente de Rio Janeiro, en cuyo puerto permaneció varios dias. El hecho del aumento de receptividad para el gérmen de la fiebre amarilla en el puerto, está comprobado por diversos casos fatales ocurridos en el *San Gattardo*, el *Andrea Doria*, el *América* y el *Ribe*.

Todas estas circunstancias, añadidas á la alta temperatura reinante en la ciudad, han influido poderosamente en el ánimo de los miembros del Consejo para obrar de la manera que lo han hecho, en vista de que por noticias telegráficas se ha recibido hoy en el puerto de Montevideo el caso del *Thames* con los buques *Ortegal* y *Nord América*, ambos de ultramar con escala en Rio Janeiro, con la circunstancia agravante de que uno y otro barcos, que traen á su bordo crecido número de pasajeros de tercera clase, no embarcaron inspector sanitario argentino.

Estas dificultades y peligros que tales prácticas entrañan para la salud del país, son debidas, como V. E. sabrá, á falta de uniformidad en las medidas precaucionales de las corporaciones sanitarias del Plata. Rio Janeiro es sospechoso para este Departamento, en virtud de existir uno y otro caso aislado en el puerto y en la ciudad, por tener amplia comunicacion con Santos (puerto sucio) y además por no precaverse suficientemente de acuerdo con la Convencion.

Trascribo el párrafo pertinente de la Convencion que debiera tener presente la Junta de Montevideo para adoptar medida semejante y concluir así estas desavenencias tan peligrosas.

La Convencion dice: «Puerto sospechoso: 1.º Aquel en el cual se manifestase uno y otro caso aisladamente de cualquiera de las tres enfermedades pestilenciales; 2.º aquel que tuviese comunicacion fácil y frecuente con localidades infestadas; 3.º aquel que no se precaviese suficientemente de puertos infestados con arreglo á los principios de esta Convencion».

Fundándose el Consejo en estas declaraciones de la Convencion, ha adoptado la resolucion arriba transcrita y ruega á V. E. por mi intermedio se sirva despacharla á la brevedad posible. Saludo á V. E. atentamente.—*J. M. Ramos Mejía—H. Madero*, secretario.»

Por intermedio de la Prefectura marítima se ha avisado telegráficamente lo que ocurre á los subprefectos del Paraná, para que se precavan en caso de que arriben á esos puertos procedencias directas de Montevideo.

Al presidente de la Junta de Montevideo y al ministro argentino en esa ciudad, diósele cuenta ayer mismo de lo resuelto por el Consejo de Higiene.

Considerando estas medidas, dice *La Prensa*:

«Estamos á punto de interrumpir nuestras francas comunicaciones con Montevideo. El trance es serio en alto grado; es digno de especial atencion. Las causas de las desinteligencias frecuentes entre las autoridades sanitarias de las dos orillas del Plata, jamás fueron ventiladas en debate público.

Á fines del año anterior se produjo fuerte desavenencia, cuya discusion no se hizo pública. Ahora que el mal reaparece reciamente, es necesario que la luz se haga. Nada genamos con peleas de autoridades de dos puertos de cuya union y coordinacion depende la defensa eficaz de la salud pública. En ambos el debate debe tender á eso propósito serio, no á reñir. No pierdan la cabeza los hombres que intervienen en el asunto aquí y allá."—*El corresponsal.*

Buenos Aires, 7—(12.39 p. m.)—La Municipalidad adopta serias medidas en el puerto y en varios suburbios, á fin de precaver la entrada de la fiebre amarilla.

Solicita tambien del gobierno adopte una resolucion respecto del estacionamiento de buques mercantes y de guerra en los diques.

—De política nada de nuevo.

Como háblabase de que revolucion radical estallará en los dias carnaval, indicaso para conjurarla el estado de sitio.

—Trátase de arreglarse pacificamente el conflicto suscitado entre el gobierno de Santa Fé y los colonos.

Despues de la llegada á la Colonia Humboldt las fuerzas de línea en número de mas de 2.000, los colones aceptaron como intermediario á Roberto Zender, presidente de la Comision de Fomento, quien púsose al habla con el ministro Leiva entrando en arreglos, siempre que presentáranse los caudillos al Juez del Crimen, y los grupos armados depusieran sus armas dispersándose.

Esta propuesta fué aceptada ayer tarde por los colonos que estaban ya dispersados, menos los caudillos principales como Felipe Rehinardt, Felipe Fritz, Rodolfo Ramirez, Pedro Milisi Corales que han quedado presos instruyéndoseles el sumario.

Tambien fué reducido á prision en Rafaela, Pedro Avanthay, opositor al gobierno.

—Hoy debe haberse dictado órden de prision contra Elias Berraz y contra el molinero Franck que frente á veinte hombres armados á Winchester tuvieron un grave incidente con el ingeniero Adriano Lambelet, recaudador de impuestos.

En San Gerónimo hay grupos de colonos valezanos armados.

Ayer regresó el ministro Leva y el juez del Crimen con colonos presos, dejando en Humboldt una compañía de cincuenta plazas.

Hasta ahora no tiénese conocimiento ninguno de otro movimiento subversivo, que sin embargo témese.

—Francisco Uriburu, designado judicialmente interventor del Banco de Roma, renunció el cargo.

Los directores del establecimiento pasaron todo el dia de ayer en compañía de los doctores Beracochea y Melo confeccionando un extenso escrito para presentar al juez de instruccion, concretando todos los cargos que acusan al gerente Lavagno.

—El sumario de la *Rosales* que desde hace algunos dias hallábase en poder del Ministerio de Marina, volvió al auditor de guerra quien entrególo ayer al ministro de Relaciones Exteriores.

Hoy firmará Anchorena el decreto no haciendo lugar en este mismo asunto á la recusacion interpuesta por el comandante Funes contra el fiscal nombrado.

—La mayor parte de los propietarios de peluquerías hánse arreglado con los huelguistas.

—Esta tarde reúnense todos los presidentes de comisiones del corso, dejando definitivamente organizados los itinerarios.

—Los puesteros de los mercados amenazan á la Municipalidad con declararse en huelga, si mantiénense en las ordenanzas sobre el uso de parihuelas en la descarga de la carne.—*El corresponsal.*

Buenos Aires, 7 (1.15 p. m.)—Prosíguense las negociaciones para que Escalante acepte el ministerio del Interior.

Parece que han desaparecido las dificultades opuestas por el candidato, el cual inclínase á aceptar el ofrecimiento reiterado.

Espérase que Escalante ingresará en el gabinete cuando se suprima la intervencion de Corrientes.

—El gobernador de Corrientes envió un mensaje al Congreso, solicitando la amnistía para todos los delitos políticos.

—Oro, abrió á 321.—*El corresponsal.*

Agencia Havas

Buenos Aires, Febrero 7—El ministro Assis Brazil tuvo ayer una larga conferencia con el presidente del Departamento de Higiene. Tambien conferenciaron con ese funcionario el secretario de la Legacion Oriental y el ministro de Italia. Supónese que trataron del asunto cuarentena.

—La resistencia de los colonos de Santa-Fé no disminuye. Al contrario, de las colonias vecinas de Humboldt vinieron á agregarse á los colonos allí reunidos nuevos amotinados bastante numerosos. Los ánimos están muy exaltados. Hacen preparativos para asistir á las fuerzas del gobierno de Cafferata.

Este ordenó movilizar una parte de la guardia nacional en Santa Fé y Rosario. Los vecinos protestan contra la movilizacion.

Asegúrase que serán pocos los que acaten esa órden. El señor Haug, presidente del centro político extranjero fué preso en Esperanza, así como tambien otros varios acusados de ser los promotores del conflicto.

—Es incierto el ofrecimiento de la cartera del Interior al interventor Avellaneda. Tampoco tiene fundamento que Roque Saenz Peña se incorporará nuevamente á la vida política activa.

—La intendencia municipal adoptó precauciones sanitarias contra la posible invasion de la fiebre amarilla.

—La huelga de los peluqueros continúa. Créese que los patrones tendrán que someterse á sus pretensiones.

—Mañana será presentado á la Legislatura correntina un proyecto de amnistía general.

—El ministro de Relaciones Exteriores muéstrase decidido en apoyar las resoluciones del departamento de higiene sobre las procedencias brasileras y uruguayas.

Vía Galveston

Roma, Febrero 6—La «Associazione de Banca» de Florencia hase declarado en quiebra. Su pasivo asciende á 2.000.000 de liras. Créese que la quiebra es fraudulenta y hállanse arrestados el gerente y el cajero.

Paris, 6—Hoy se inauguran dos exposiciones de bellas artes en esta ciudad.

Paris, 4—El gobierno ha aprobado hoy un proyecto de ley para establecer un cable desde la colonia francesa de Nueva Caledonia hasta Australia.

Berlin, 5—El ministro Guarch, representante del Uruguay en Alemania, ha hecho declaraciones de que Hamburgo se halla en condiciones perfectamente favorables para la recrudescencia del cólera, y que lo mejor que puede hacerse para evitarlo es la adopcion de medidas de carácter general que coloquen á esa ciudad en buenas condiciones sanitarias.

Berlin, 5—El emperador y el canciller están poniendo en juego toda clase de recursos para conseguir la sancion del proyecto militar.

Se han dado órdenes á todos los altos empleados del Gobierno para emprender una activa campaña en favor del mismo.

El carácter principal de estos trabajos es ganar una victoria que refluya en favor del prestigio del Gobierno.

Paris, 5—La Francia vé con regocijo los escándalos bancarios de Italia, como un sentimiento de revancha por haberse esta última mostrado cruel con la Francia respecto de los asuntos del Panamá.

Berlin, 5—Aumentan las manifestaciones que demuestran la concordia con la Rusia.

Corren serios rumores de una conferencia que tendrán el czar, el emperador Guillermo y el emperador Francisco José.

Berlin, 5—Se asegura por personas autorizadas que la mayoría de los centristas prusianos votarán en favor del proyecto militar, con muy pequeñas modificaciones.

El gobierno, por este medio, obtiene una mayoría de once votos.

Berlin, 5—En un discurso que ha pronunciado en Colonia, el general Schkopp dijo que la tormenta al rededor de la guerra europea era inminente. «Quiera Dios que ella encuentre preparados al emperador y á los príncipes de Alemania! Si no es así, este hermoso concepto de la patria unida no sería más que un sueño.»

Lóndres, 5—Ha resultado electo al Parlamento Mr. Crosland, del partido conservador, por el distrito de Huddersfield, en el condado de York.

Berlin, 5—El rey de Wurtemberg ha partido de Berlin resentido con el emperador Guillermo, porque éste, al salir de su palco de la Real Opera, le hizo preceder por el rey de Sajonia.

Comerciales

Buenos Aires, 7—Oro al contado, 317.
Empréstito interno, al contado, 73.50.
Idem de 1892, idem, 61.60.
Ninguna salida para esa.

Crónica Parlamentaria

Cámara de Representantes

Sesion de anoche

PRESIDE EL SEÑOR HERRERA Y OBES

(CONCLUSION)

Vueltos á sala, siendo la una de la mañana.

El señor Pacheco—Hace mocion á fin de que la Cámara se dirija al honorable Senado y al Poder Ejecutivo, comunicándole que se halla en circunstancia de clausurar el vigésimo período extraordinario de la XVII Legislatura.—(Apoyados).

—Votada esta mocion se resuelve afirmativamente.

El señor Castro (F. M.)—Hace presente que en la planilla de Instruccion Pública se ha hecho omision de la partida relativa al oficial 2.º. Tratándose de un empleado que viene prestando sus servicios á la nacion desde hace 10 años, hace mocion para que no se suprima dicho empleo y se le asigna 840 pesos anuales.

El señor ministro de Fomento—Considerando innecesario el empleo de director del Jardin de Infantes, pide que sea suprimido.—(Apoyados).

El señor Rodriguez (G. L.)—Hace mocion para que sea conservado el conserje del Jardin de Infantes que habia sido suprimido.

—Estas tres mociones fueron votadas afirmativamente.

El señor Rodriguez (A. M.)—Propone la eliminacion de un jefe de seccion de la Contaduría General, es decir, el contador interventor de la Oficina de Control, que ha sido votado ya en la planilla correspondiente.

—Se votó afirmativamente.

El señor Rodriguez (A. M.)—Mociona para que se modifique la partida de la oficina de Resguardo, que dice dos oficiales de primera clase, poniendo en su lugar:

1 oficial de primera clase, jefe de la oficina del despacho:

1 oficial de primera clase con el sueldo ya establecido.

—Se votó afirmativamente.

El señor ministro de Gobierno—Considerando exiguo el sueldo votado para el perito calígrafo de los Tribunales, mociona para que se reconsidere esta partida, elevando el sueldo de ese empleado á 2400 pesos anuales.

—Votada esta mocion fué rechazada.

El señor Castro (F. M.)—Hace mocion para que se le asigne á ese empleado 1800 $ anuales.

—Se votó afirmativamente.

El señor Casaravilla—Considera que los empleados judiciales perciben sueldos muy escasos con relacion á sus delicadas y difíciles tareas, no siendo justo en consecuencia, que se les exija justicia recta cuando están tan mal remunerados.

Mociona en consecuencia para que se reconsidere la planilla número 2 del Ministerio de Gobierno, correspondiente á la Administracion de Justicia y no se le imponga la rebaja del 10 %.

—Se vota esta mocion siendo rechazada.

—En discusion las planillas del Departamento de Guerra y Marina.

El señor Silva—Hace mocion para que se suprima la lectura del presupuesto de Guerra y Marina.

El señor Rodriguez (A. M.)—No cree que haya necesidad de proceder como lo indica el señor diputado Silva. Propone que la Cámara vote en globo el presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina con excepcion de las partidas 5 á 17, salvando las partidas no incluidas en el número 6.

—Votada afirmativamente la mocion del diputado Rodriguez, se ponen en discusion las planillas número 1 al 19.

El señor Suarez—Hace presente que en la planilla núm. 12 existe una partida que dice: Un teniente general ps. 5832. Hace mocion para que en cumplimiento de la ley de la materia, se le fijen á esa gerarquia militar 7200 pesos anuales.

El señor ministro de la Guerra—Hace presente que esa asignacion ha sido tomada del presupuesto del doctor Ramirez.

El señor ministro de Gobierno—Observa que esta reduccion no perjudicará en lo mas mínimo los efectos de la jubilacion ó retiro.

El señor Suarez—Se da por satisfecho con estas explicaciones y mociona á la vez para que al secretario del Tribunal Militar Superior, se le asigne el sueldo de teniente coronel ps. 3000 con el descuento del 10 %.

El señor Pacheco—Se manifiesta contrario á la mocion del diputado Suarez, fundándose en que el secretario del Tribunal Militar de Apelaciones solo goza de un sueldo de 120 pesos mensuales.

—Votados estos rubros, son aprobados sin modificacion.

—Se aprueban igualmente las planillas 19 á 30 sin debate, quedando así sancionado el presupuesto de Guerra y Marina.

—En discusion las planillas de obligaciones de la Nacion.

El señor Freire—Hace mocion para que se prescinda de su lectura, considerando que su sancion es obligatoria. Bastará que al final de esas planillas se establezca la cláusula de que quedan reducidas en un 10 % además del impuesto á las clases pasivas, establecido en el proyecto de presupuesto del doctor Ramirez.

El señor ministro de Gobierno—Hace mocion para que se voten en primer lugar las dos primeras planillas de las obligaciones de la nacion aparte y sin rebajo, votándose las otras en la forma que propone el diputado Freire.

El señor Rodriguez (A. M.)—Pide que como base de esas planillas se adopte la reduccion del 19 % establecida en el proyecto del Poder Ejecutivo, mas el 10 % sancionado en los demás rubros del presupuesto.

Hace presente que á los ciudadanos de la Independencia y á las viudas é hijos de los Treinta y Tres no se les impone la rebaja del 10 %, por ser así de justicia.

Fueron aprobadas estas planillas como lo propuso el diputado Rodriguez.

Fué aprobado el cálculo de recursos, quedando pendiente la discusion del Presupuesto de la Junta E. Administrativa de la capital, por no haberse aún producido el informe respectivo.

El señor Presidente—Queda sancionado el Presupuesto General de Gastos con excepcion de la planilla Junta E. Administrativa de la capital.

—Se levantó la sesion á las 2 y 48 minutos de la mañana.

El pleito al Banco Hipotecario

(CONTINUACION.—VÉASE LA EDICION DE LA MAÑANA)

Así resulta de los siguientes párrafos que copio textualmente del escrito en traslado:

«Por regla general, dado el mecanismo de la institucion de la cédula hipotecaria, el servicio de amortizacion é intereses cedularios se cubre con el que detengan las hipotecas *que garanten la cédula*. Pero, como es sabido, los deudores hipotecarios no fueron puntuales en el pago de ese servicio, por cuya razon la Seccion Comercial tuvo que cubrir con sus propios recursos la amortizacion é intereses de las cédulas que existian en circulacion. La Seccion Hipotecaria se constituyó deudora de la Seccion Comercial por esos adelantos, y ésta adquirió el derecho de resarcirse de esos desembolsos haciendo suyos los atrasos de los deudores hipotecarios hasta la cantidad adelantada. Si se hubiese procedido entonces á ejecutar á los deudores morosos, el producto de las propiedades hipotecadas hubiera pertenecido en primer término á la Seccion Comercial hasta la cantidad á que montaba el servicio de amortizacion é intereses de la cédula, que esa Seccion habia adelantado á la Hipotecaria.

. . . .

«El Banco Hipotecario no es dueño de todo el crédito que garante la primera hipoteca. Forman parte de ese crédito los servicios atrasados que eran del Banco Nacional, porque los habia suplido con fondos de la Seccion Comercial.»

Como se vé, el titulado tercerista reconoce que las hipotecas GARANTEN LAS CÉDULAS, y disputa al Banco Hipotecario, *no todo el crédito*, sinó tan solo *una parte de él*, ó sea la constituida por *los atrasos*.

De acuerdo con esto, la peticion concreta con que concluye el escrito en traslado, dice así: «A V. S. pido que, habiéndome por presentado en tiempo y forma, y por deducida, en uso de la representacion que invisto, tercería excluyente de mejor derecho, quiera en definitiva y prévia la sustanciacion legal, declararla procedente, y disponer que *los servicios adeudados por los dueños de las propiedades y objeto de esta ejecucion, que han sido suplidos por el Banco Nacional*, están afectados preferentemente al pago del crédito que el Banco Nacional adeuda con garantía del Estado al Banco á quien represento.»

Sin embargo de todo esto, el Banco de Crédito Popular del Brasil, poniéndose en abierta contradiccion consigo mismo y pretendiendo borrar con el codo lo que ha escrito con la mano, sostiene tanto en los autos ordinarios promovidos ante el Juzgado de lo Civil de 2.º turno, como en los entablados ante el de 3.º, que es acreedor por billetes de emision fiduciaria, que esos billetes tienen prelacion sobre las cédulas, y que los créditos hipotecarios constituidos en favor de la antigua Seccion Hipotecaria y existentes hoy en poder del Banco que represento, deben volver al Banco Nacional para ser aplicado su importe ó producto al pago del empréstito de 2 de Marzo de 1891!!

En vista de esto, y sobre todo, en vista de que en el escrito en traslado (sin perjuicio de reconocerse que los créditos hipotecarios responden á las cédulas, y de no disputarse el cobro de ellos al Banco Hipotecario) se dice y se repite que el crédito del titulado tercerista está equiparado al procedente de billetes, y que los billetes tienen *absoluta prelacion* creo conveniente aducir algunas consideraciones sobre el particular, para poner en claro la verdad y evidenciar, así, que no puede concebirse una sin razon mas grande que la que constituye el fundamento de este litigio y de los demás que se siguen con el fin de que sean despojados de sus derechos los centenares de habitantes del país *que han colocado sus capitales en cédulas hipotecarias confiando en la sinceridad y efectividad de las leyes, y creyendo que estas son y deben ser organismos protectores de la buena fe, y no trampas armadas para sorprenderla.*

La afirmacion de que los billetes de banco tienen prelacion *sobre las cédulas hipotecarias*,—esa afirmacion que uno no puede oir sin profundo asombro—es absolutamente insostenible, porque está en abierta contradiccion, no solo con los principios inconcusos del derecho *especial* que, segun la ciencia, rige el mecanismo de los Bancos Hipotecarios sobre base cedularia, aquí y en todos los países en que existen, sino tambien con el texto explícito é intergiversable de nuestras leyes patrias y hasta *con los actos consciente, reiterada y solemnemente practicados por el Banco de Crédito Popular del Brasil al celebrar el contrato de empréstito que invoca.*

El caballo de batalla del titulado tercerista consiste en la ley de 23 de Marzo de 1865, cuyo artículo 1.º inciso 7.º, dice: «En los casos de liquidacion ó quiebra, los billetes de los Bancos gozarán de absoluta prelacion.»

La referida ley de 23 de Marzo de 1865 es evidentemente inaplicable en el caso en cuestion, ó sea en el caso de existir emision de cédulas hipotecarias. Para convencerse de ello, basta tener en cuenta que dicha ley es, segun su propio texto, *especial para bancos de depósitos, emision y descuento, no para bancos con seccion hipotecaria emisora de cédulas.* El artículo 1.º que comprende diez incisos, entre ellos el que invoca el titulado tercerista, empieza así: «Queda autorizado el establecimiento de bancos *de depósito, emision y descuento*, bajo las prescripciones siguientes:» Una de las *prescripciones siguientes* es la relativa á la prelacion, y desde que todas las prescripciones de la ley se refieren *á bancos de depósito, emision y descuento, y á nada mas*, claro es que la relativa á la prelacion se refiere tambien á los mismos bancos. Querer aplicarla á una institucion *profundamente distinta de ellos*, ó sea á una institucion mixta de hipotecaria y no hipotecaria, es un contrasentido jurídico, es la violacion de la regla de que las leyes especiales para una materia determinada solo se aplican en esa misma materia y no en otras diferentes. Los bancos *para los cuales se legisló en 1865*, los bancos de depósito, emision y descuento, no tenian que emitir cédulas hipotecarias, y en consecuencia el legislador, al hablar de la prelacion de los billetes, no podia ponerse en el caso de que una liquidacion ó quiebra de aquellos bancos formasen parte del pasivo de los mismos, billetes y cédulas. En 1865 ni se soñaba con que habia de establecerse entre nosotros la entonces desconocida institucion del Banco Hipotecario sobre base de cédulas y por consiguiente, *no se previó ni pudo preverse el caso de que concurriesen contra un mismo Banco en liquidacion ó quiebra créditos pasivos por billetes y créditos pasivos por cédulas hipotecarias.* Y si *no se previó ni pudo preverse en 1865 ese caso*; ¿cómo ha de poder pretenderse que *quedó legislado* y sometido á la ley de 23 de Marzo, relativa á bancos de depósito, emision y descuento, y no á bancos con seccion hipotecaria?

La referida ley está vigente—no tengo para que discutirlo—pero siendo relativa *tan solo á bancos de de depósito, emision y descuento*, es evidente que solo es aplicable al Banco Nacional considerado como tal banco de depósito, emision y descuento. En la liquidacion de la Seccion Comercial, ó sea *de la seccion que era banco de depósito, emision y descuento*, la ley 23 de Marzo de 1865 puede ejercer todo su imperio en cuanto á la prelacion de los billetes, —pero respecto de la Seccion Hipotecaria, ó sea de la seccion *que nada tenia que ver con depósito, emision ni descuento*, no es posible que ejerza imperio alguno. Es sobre los bienes *de la Seccion Comercial*, y solo sobre ellos, que tiene prelacion el billete.—Sobre los bienes afectados *á la Seccion Hipotecaria*, no tiene ni puede tener tal prelacion, puesto que ellos son la garantía afectada á la cédula, segun se reconoce en el escrito en traslado y es indiscutible.

Agrega el titulado tercerista que la ley de 7 de Julio de 1890, en su artículo 6.º, reconoció como subsistente la prelacion absoluta del billete. Fácil es demostrar la inconsistencia de este argumento.—Mas aún: fácil es demostrar que la invocacion de la ley de 7 de Julio de 1890 es contraproducente, puesto que el contexto de esa ley es una demostracion irrefragable y decisiva de que los billetes tienen prelacion absoluta sobre los demás créditos *contra los billetes de la Seccion Comercial*, pero no tienen prelacion de ningun género sobre las cédulas á cuyo pago responden los bienes hipotecados en favor de la Seccion Hipotecaria. Al contexto de la ley, y no á tal ó cual artículo aislado de ella, debe atenderse, conforme al artículo 20 del Código Civil, que dice: «El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía».

La ley de 7 de Julio de 1890 ordenó *la inconversion* de los billetes (artículo 1.º) y dispuso que todos los deudores del Banco Nacional, sin excepcion alguna, ó sea con inclusion de los hipotecarios, podian hacer sus pagos en papel, pero que el Banco *continuaría siempre efectuando en oro el servicio de intereses y amortizacion de las cédulas* (artículo 9.º).

En presencia de esto ¿cómo dudar de que la ley de que se trata, en vez de dar prelacion al billete sobre la cédula, la dió á la cédula sobre el billete?

Si el billete hubiese tenido prelacion sobre la cédula, *todos* los fondos existentes en el Banco Nacional habrían respondido ante todo á la conversion de la emision circulante, y entonces ¿cómo se explicaría ni concibiría que la ley mandese que *al paso que no se convertia la emision, se sacase oro* del Banco Nacional para hacer el servicio de la cédula?

Los deudores hipotecarios pagaban *en papel*, y como no podia emplearse ese papel para el servicio de la cédula, puesto que éste debia ser efectuado en oro, el Banco tenia que vender los billetes que recibia para proporcionarse oro y efectuar el referido servicio. Volvia, pues, á la circulacion el papel, quedaba *sin ser convertido*, y todo ello para servir los intereses y amortizaciones de la cédula. Luego, en el concepto de la ley de 7 de Julio de 1890, la cédula era lo primero.

Entretanto, se invoca esa ley para sostener que el billete tiene prelacion sobre la cédula.

Si cuando el doctor Pena, formuló como Ministro las bases de la ley citada, se le hubiese dicho que llegaria un dia en que alguien pretendiese convertirla en argumento para sostener que el privilegio de los billetes *si extiende á los bienes hipotecados en garantía de cédulas y anula la prelacion de las mismas*, de seguro que se habria caido de espaldas.

Pero, admitiendo por un momento y solo en hipótesis que la ley de 7 de Julio de 1890 hubiese establecido lo que arbitrariamente le atribuye mi adversario, ¿qué ganaría la insostenible causa de éste? Nada, señor juez, porque lo posterior deroga lo anterior, y una ley posterior á la de 7 de Julio de 1890, ó sea la de 19 de Diciembre del mismo año, estableció terminantemente la prelacion de la cédula, diciendo en su artículo 30:—«Los títulos hipotecarios tienen *afectacion directa y exclusiva* de las hipotecas de la serie á que corresponden, constituidas á favor del Banco, el cual responderá además con todo su capital del servicio total de los títulos, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado.»

El Banco de Crédito Popular del Brasil hizo el empréstito que invoca, el 2 de Marzo de 1891, ó sea *durante la vigencia y bajo el imperio de la ley que acabo de citar*, de fecha 19 de Diciembre de 1890—Por consiguiente,—no pudiendo, como no podia, ignorar las leyes,—lo hizo *á sabiendas y sobre la base de que las hipotecas otorgadas en garantía de cédulas ó títulos hipotecarios, no podian responder al pago del empréstito*, puesto que estaban afectadas DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE (son las palabras textuales de la ley) al pago de las cédulas ó títulos.

Sostener ahora otra cosa el Banco de Crédito Popular del Brasil, es desconocer lo inequívocamente convenido y aceptado, es obrar con temeridad manifiesta.

De la propia ley de creacion del Banco Nacional (24 de Mayo de 1887) resultaba claramente el principio de que las hipotecas constituidas en garantía de préstamos de cédulas estaban *afectadas colectivamente á las cédulas*.—El Banco de Crédito Popular del Brasil, al contratar con la sociedad anónima Banco Nacional, aceptó la ley orgánica de la misma.

La base 32 de aquella ley dice: «Los préstamos de la Seccion Hipotecaria se harán en cédulas *hipotecarias* nominativas ó al portador, divididas en series.—El interés del préstamo no excederá de ocho por ciento, ni la comision de uno por ciento. La amortizacion de cada serie se fijará al anunciar la emision de la misma.—*El total de préstamos responde al total de la emision*, sin afectacion especial de propiedad determinada.»

Como se vé, las cédulas hipotecarias constituian, segun la ley *especial* relativa á ellas, un gravámen *sui géneris*, que recaía, no sobre tal ó cual de las propiedades hipotecadas, sino *sobre el conjunto*, *sobre la colectividad de todas ellas*.—Y estando así *todas* las hipotecas constituidas en favor de la Seccion Hipotecaria del Banco Nacional, afectadas á *toda la emision de cédulas*, ¿cómo sería posible decidir judicialmente que *algunas* de esas hipotecas no deben responder á las cédulas, sino que deben ser destinadas al pago de lo que se dice que adeuda el Banco Nacional al de Crédito Popular del Brasil?—Decidir tal cosa sería violar de un modo flagrante el principio legal *bajo cuyo imperio contrató el Banco de Crédito Popular del Brasil*, el principio legal de que todas las hipotecas constituidas en garantía de préstamos de cédulas responden en conjunto á la emision de cédulas.

La base 32, que más arriba he transcrito, habla de *comision*.—Esto no tendria sentido si el Banco Nacional al hacer préstamos de cédulas por medio de su Seccion Hipotecaria, fuese el verdadero dueño de los créditos resultantes de esos préstamos, y no un mero *intermediario* entre el prestatario y el prestamista, entre el que recibe el préstamo hipotecando en garantía de él una propiedad, y el que, adquiriendo las cédulas por oro, viene á ser en último resultado el que realmente reciba el préstamo.

Precisamente por todo esto; precisamente porque á lo que está afectado el conjunto de las hipotecas es al conjunto de las cédulas circulantes; precisamente porque el gravámen ~~constituido por todas~~ las cédulas recae *sobre todas las hipotecas*, es que la base 33 de la ley de creacion del Banco Nacional dijo: «EL BANCO NO PODRÁ EMITIR UN SOLO TÍTULO QUE NO ESTÉ REPRESENTADO POR UN VALOR IGUAL EN HIPOTECA.—EL VALOR NOMINAL DE LAS CÉDULAS EN CIRCULACION NO PODRÁ NUNCA EXCEDER DE LOS CRÉDITOS PENDIENTES.»

Esta disposicion legal hace ver claramente que en el mecanismo de la institucion hipotecaria sobre base de cédulas, las hipotecas otorgadas por los que reciben los préstamos, se fraccionan en cuotas representadas por cédulas, para los efectos de la circulacion; de manera que *todo el que tiene en su poder una cédula, tiene una parte en el conjunto de las hipotecas.*

El derecho exclusivo de los portadores de cédulas respecto de las hipotecas que en conjunto están afectadas al pago de las mismas cédulas, es pues indisputable, y ese derecho adquirido vendria á ser conculcado si cualquiera de las referidas hipotecas *fuese distraida de su objeto propio*, ó sea *del objeto de garantir la emision de cédulas*, para aplicarla á la chancelacion de obligaciones de la Seccion Comercial del Banco Nacional.

La ley de 24 de Mayo de 1887 dá á las cédulas el título de *hipotecarias*, y esto basta para que ningun juez pueda declarar *que no son hipotecarias*, y menos que no tienen prelacion.—Las palabras de la ley, dice el artículo 18 del Código Civil, se entenderán en su sentido natural y obvio, segun el uso general de las mismas palabras; y el sentido natural y obvio de las palabras *cédulas hipotecarias*, segun les ha entendido todo el mundo, no es otro que el de créditos hipotecarios, créditos garantidos con hipotecas, *que circulan fraccionados y representados por medio de documentos al portador.*

Las palabras *cédulas hipotecarias* no son charrtias, no son cosas inventadas en nuestro país;—son palabras definidas por la ciencia.—Consideradas, pues, como palabras *técnicas*, deben ser entendidas en el sentido que les dan los que profesan la ciencia á que ellas pertenecen (art. 19 del Código Civil) y entendidas así no significan otra cosa que lo que significan las «*obligations foncières*» ó «*lettres de gage*» en Francia, segun todos los autores y todos los tribunales de aquella adelantada nacion, cuyo Crédit Foncier, ha servido de modelo á nuestro Banco Hipotecario.

«Les obligations foncières, ou lettres de gage,—dice Dalloz,—sont, ainsi que nous l'avons indiqué précédemment, le gran instrument du systeme du crédit foncier. C'est le titre au moyen duquel la société realise son rôle *d'intermédiaire* entre les propiétaires d'immeubles emprunteurs, d'une part, et les capitalistes prêteurs, d'autre part... On peut dire que les obligations foncieres sont en réalité *le duplicata* du contrat hypothécaire qu'elles movilisent en le fractionnant, et en le rendant transmissible de la main á la main ou par endossement... Ainsi que nous venons de le dire, les obligations foncières son en quelque sorte le dédoublement des contrats hypothécaires intervenus dans la forme habituelle entre la Societé du crédit foncier et les emprunteurs; elles reposent donc *sur la même garantie que ces contrats* et il s'ensuit nécessairement que leur quantité et leur valeur ne pouvent dépasser le montant des prêts.—Si elles excédaient ce montant, leur excédant n'aurait pas de gage.» (Societés de Crédit Foncier et de Crédit Mobilier, números 80 y 95).

Josseau se expresa así: «Sans doute, le caractère hypothécaire des «lettres de gage» ne résulte pas du droit commun; mais il est clarement établi par la loi spéciale qui régit l'institution du Crédit Foncier.—C'est précisément pour modifier le droit commun, afin de favoriser l'introduction en France des prêts á long terme, qu'a été rendu le décret de 1852.—C'est pour permettre aux Sociétés autorisées de faire ces sortes de prêts qu'il les a autorisées, sous certaines conditions *á diviser la grosse hypothécaire en un nombre considérable de titres facilement transmissibles, á chacun desquels* EST ATTACHÉ UNE FRACTION DU GAGE HYPOTHÉCAIRE.» (Traité Crédit Foncier, Tomo 1.º N.º 246).

Pero ¿á qué discutir sobre el particular, siendo así que el Banco de Crédito Popular del Brasil *ha contratado en el concepto de que los créditos hipotecarios existentes en favor de la Seccion Hipotecaria del Banco Nacional no respondian en manera alguna al pago del empréstito de 2 de Marzo de 1891?*

El Banco de Crédito Popular del Brasil recibió y aceptó expresamente en garantía del empréstito:—1.º Una propiedad perteneciente al Banco Nacional, pero no libre de gravámen, sino gravada con una hipoteca *que quedó subsistente* en favor de la Seccion Hipotecaria; 2.º Varias *segundas* hipotecas constituidas en favor de la Seccion Comercial sobre propiedades *gravadas con primeras hipotecas en favor de la Seccion Hipotecaria*, primeras hipotecas *que quedaron subsistentes* y no entraron en la garantía.—Todo esto resulta de las escrituras autorizadas por el escribano don Cárlos E. Barros con fechas 3, 5 y 17 de Junio de 1891, y aceptadas expresamente por don Juan Mac-Crindle como representante del Banco de Crédito Popular del Brasil.

Ahora bien: si las hipotecas constituidas en favor de la Seccion Hipotecaria respondiesen al pago del empréstito brasilero, ¿cómo se concebiria que el Banco acreedor por dicho empréstito aceptase en garantía una propiedad, *con la salvedad de quedar gravada con una hipoteca en garantía de cédulas?* ¿Cómo se concebiria que el mismo Banco aceptase en garantía segundas hipotecas *sobre propiedades gravadas con primeras que no entraban en la garantía?*

Aceptar en garantía *segunda* hipoteca, es aceptar algo que puede ser ilusorio, puesto que las segundas hipotecas solo pueden tener algun valor si los bienes gravados dejan saldo despues de cubiertas las primeras.—Si el Banco de Crédito Popular del Brasil aceptó, pues, como prenda, como segurida de su crédito, segundas hipotecas, *con exclusion de las primeras*, fué porque no pudo hacer otra cosa, y no pudo hacer otra cosa porque las primeras hipotecas, ó sean las existentes en favor de la Seccion Hipotecaria, *respondian y estaban afectadas por la ley exclusivamente á las cédulas, no pudiendo, por tanto, ser afectadas en manera alguna en garantía del empréstito ni de ninguna otra deuda de la Seccion Comercial del Banco Nacional.*

De todo esto resulta que al celebrarse el contrato de empréstito, entregándose las garantías prendarias de él al Banco de Crédito Popular del Brasil, *se reconoció y respetó inequívocamente* el principio de que las hipotecas existentes en favor de la seccion Hipotecaria del Banco Nacional estan afectadas exclusivamente á la emision de cédulas y no pueden en manera alguna ser aplicadas al pago del mismo empréstito.

Y hay mas todavía: entre los valores que recibió en prenda el Banco de Crédito Popular del Brasil figuraban *cuatrocientas cédulas hipotecarias.*

Si el crédito de aquel Banco tuviese prelacion sobre las cédulas, ¿cabria en cabeza humana la idea de que *como garantía* del mismo crédito *se recibiese* una cantidad de cédulas?

Toda prenda se dá *para reforzar la eficacia y la seguridad del crédito*, y por consiguiente, si el Banco prestamista aceptó en prenda cuatrocientas cédulas hipotecarias, fué porque reconoció, como no podia dejar de reconocer, que con tener solamente la accion que le daba su crédito, tenia *menos* que teniendo á la vez la accion resultante de las cédulas, puesto que, con el crédito por sí solo, podia ejecutar los bienes del Banco Nacional *con excepcion de las hipotecas existentes en favor de la Seccion Hipotecaria*, mientras que, teniendo tambien las cédulas, tenia un valor mas, tenia una parte de las referidas hipotecas.

Indudablemente, los ilustrados defensores contrarios, cuya rectitud respeto, no conocian los hechos que acabo de revelar.—Esos hechos me dan plena razon para afirmar, como lo hago en este escrito, que él Banco de Crédito Popular del Brasil procede con marcada mala fe.

En el presente capítulo he expuesto solo *una parte* de los numerosísimos argumentos que tengo para refutar la inconcebible afirmacion de que el billete tiene prelacion sobre la cédula.—Sin embargo, lo que dejo dicho es mas que suficiente para que esa afirmacion quede destruida.

Si el titulado tercerista tuviese en su favor la prelacion que corresponde á los billetes de banco, y esa prelacion estuviese por encima de la de las cédulas hipotecarias, podria reclamar todo el crédito que motiva esta ejecucion. Entretanto, solo reclama *los atrasos.*

Y ¿es cierto que el crédito que invoca el titulado tercerista tenga, en virtud de una subrogacion, la misma prelacion que corresponde á los billetes?—No necesito discutir este punto, puesto que para el Banco Hipotecario es indiferente que el Empréstito Brasilero goce ó no goce de la prelacion de los billetes de banco, siendo así que esa prelacion nada tiene que ver con las hipotecas. Pero, la verdad es que, con arreglo á extricto derecho, el Empréstito Brasilero no goza de la referida prelacion, de manera que ningun juez, en caso de ser llamado á pronunciarse sobre ella, podria reconocérsela, desde que los jueces están obligados á fallar las causas con arreglo á extricto derecho.

(Continuará en la edicion de la mañana)

NOTICIAS GENERALES

El conflicto sanitario—Celebró sesion esta mañana la Junta de Sanidad para ocuparse de la resolucion adoptada por el Consejo Nacional de Higiene argentino, sometiendo á una desinfeccion en Martin García á las procedencias de Montevideo.

La Junta de Sanidad resolvió pasar una comunicacion al gobierno en el dia, dándole cuenta del conflicto surgido y de sus antecedentes para que resuelva lo que juzgue mas acertado.

Se darán á la publicidad las notas y telegramas cambiados estos dias entre las autoridades sanitarias de Montevideo y Buenos Aires.

El ministro argentino señor Moreno conferenció con los miembros de la Junta de Sanidad.

Las agencias del *Helios* y *Eolo* anuncian para hoy la salida de estos vapores, lo cual significa que la situacion no es tan tirante y que se está en vias de un arreglo fácil.

Al cerrar esta edicion acabamos de recibir el siguiente despacho de nuestro corresponsal en Buenos Aires:

Buenos Aires, 7 (12.26 p. m.) Acabo de hablar con el doctor Frias respecto al conflicto sanitario. Este manifiéstame que hace activos trabajos para que esta cuestion quede arreglada hoy, evitando al gobierno argentino que dicte el decreto declarando sospechoso el puerto de Montevideo.

Al efecto el ministro Frias á la 1 de la mañana debia haber conferenciado con Muró para hacerlo en seguida con el doctor Ramos Megía, presidente del Departamento de Higiene y el ministro de Relaciones.

Sin embargo, si la Junta de Sanidad de esa no toma medidas con respecto al puerto de Rio Janeiro, creo el arreglo difícil, debido á los frecuentes casos de fiebre amarilla que vienen en los buques y que hacen cuarentena en aquel puerto.

Esta opinion es dominante en la gente del gobierno.—*El corresponsal.*

OTRO

Buenos Aires, 7 (1 y 30 p. m.)—Nada adelántase en el conflicto sanitario.

El gerente de la Platense ordenó al agente de Montevideo que queden allí estacionados los vapores «Cosmos» y «Eolo».

La Empresa del *Ricadaria* tambien suspendo la carrera.

El ministro de Relaciones Exteriores, segun *El Diario*, está dispuesto á secundar las medidas del Departamento de Higiene, procediendo rigurosamente respecto á las procedencias orientales, si esa Junta de Sanidad no se pone de acuerdo con ésta para las medidas á las procedencias de Rio de Janeiro.—*El corresponsal.*

Otra vez—Mañana á las 8 a. m. se efectuará nuevo exámen en la escuela de primer grado número 1, por haberlo así solicitado la directora de dicho establecimiento.

Salud pública—El vapor italiano *Nord América* ha sido sometido á observacion sanitaria.

—La Junta de Sanidad celebrará sesion hoy, con motivo de la excomunion lanzada á las procedencias de Montevideo por el terrible Departamento de Higiene argentina.

Cercle Français—El lúnes de Carnaval se efectuará en los salones de esta Sociedad una tertulia de disfraz y particular.

En monton—La direccion general de Instruccion Pública, llama por tercera y última vez á concurso, para proveer por oposicion, la direccion de escuela de 2.º grado número 1 de Guadalupe, departamento de Canelones.

—Los miembros de la Junta E. Administrativa, celebrarán hoy sesion ordinaria para tomar en consideracion varios asuntos entrados.

—Por hallarse en malas condiciones para el consumo, han decomisado los comisarios de salubridad, de servicio en los mercados y demás puestos públicos, 20 arrobas de carne y 4 canastos de frutas y legumbres.

—Los miembros de la Comision Directiva de la Academia Taquigráfica celebrarán esta noche sesion ordinaria para tratar varios asuntos.

—El juéves próximo se ausentará para el Durazno el señor don Gerónimo Berelervide, para reabrir las clases de la escuela de segundo grado núm. 1 que actualmente dirige.

—Las cuadrillas de peones dependientes de la Direccion de Salubridad, hálianse ocupados en enterrar, una gran cantidad de pescado que ha aparecido en la Playa de Ramirez.

—Ha muerto en Italia el jóven artista italiano Amadeo Alberto Passerini, que varias veces pisó la escena de nuestros teatros y que hace poco vino formando parte de la compañía Falconi, que actuó en el Politeama de la calle Queguay.

Passerini padecia tiempo atrás de la enfermedad que acaba de llevarle al sepulcro.

—El médico oriental Antonio Sbárbaro llegó ayer de Europa despues de larga permanencia en varias capitales, dedicado al estudio de las operaciones quirúrgicas.

—Dícese que el maestro Miraglia, de la banda de música de Artillería Ligera, va á ser ascendido al grado de capitan.

Desembuchando—Dice un diario que la tesorería general pagó ayer 64.000 pesos, correspondientes al presupuesto de Octubre, en esta forma:

Fiscalía del Crímen de 1er. turno.
Idem idem de 2.º turno.
Juzgado L. Correccional.
Parque Nacional.
Juzgado del Crímen 2.º turno.
Idem del departamento de Soriano.
Idem del de Florida.
Idem del Durazno.
Idem de la Colonia.
Idem de Paysandú.
Consejo Penitenciario.
Direccion del registro de estado civil.
Registro oficial.
Fiscalía de policías.
Oficina de marcas para ganado.
Batallon 1.º de cazadores.
» 2.º de »
» 4.º de »
Museo de Historia Natural.
Juzgado Militar de Instruccion.
Direccion General de Obras Públicas.
Oficina de Canje.
Jefatura de Policía de la capital, saldo.
Juzgados civil de 1.º, 2.º y 3.º turno.
Fiscalía de lo Civil.
Fiscalía de Hacienda.

Sociedad de Amigos de la Educacion Popular—La Comision Directiva ha quedado constituida en esta forma:

Doctor José Sienra Carranza, presidente; José H. Figueira, vice presidente; doctor Justo Cubilo, secretario; doctor Cárlos García Acevedo, secretario; doctor Joaquin Canabal, bibliotecario; José A. Ferreira, tesorero; doctor Arturo Terra, vocal; doctor Eduardo Acevedo, vocal; Claudio Balparda, vocal.
El secretario.

Mujer quemada—Serian las 12 y 1/2 del dia de ayer cuando en la casa de prostitucion calle Santa Teresa 113, se oyeron voces desesperadas de auxilio. Sebastian Sanz, domiciliado frente á la citada casa y el guardia civil de faccion Manuel Piza acudieron en el acto á la casa citada, donde en la pieza destinada á despacho de bebidas, se encontraba una mujer exhalando dolorosos ayes y envuelta en llamas que se extendian por todo su cuerpo.

Al instante y con la prontitud requerida sofocaron el fuego, no sin que la citada mujer de nombre María Gomez Subeldia, española de nacionalidad y de edad 30 años, sufriera quemaduras graves en las piernas, vientre, espalda y manos.

Requerido el servicio médico, acudió el médico forense doctor Perez acompañado del doctor Leopold, los que prestáronle los auxilios necesarios, siendo despues enviada la paciente al Hospital de Caridad á su solicitud.

De las declaraciones prestadas por la citada María y la dueña de casa Josefa Marotto, que tambien quemóse parte de la manga derecha al acudir en auxilio de aquella, se desprende que ignoran el orígen del fuego, suponiendo que María Gomez se haya incendiado las ropas al prender un cigarro.

El asunto del «Thames»—TELEGRAMA AL MINISTRO ORIENTAL. El doctor Frias, ministro oriental en Buenos Aires, ha recibido el despacho siguiente del comandante general de marina, aproposito del *Thames*, que ha sido motivo de una nueva desavenencia entre el Departamento de Higiene de aquella capital y la Junta de Sanidad de Montevideo:

Montevideo, Febrero 6—Al señor ministro, doctor don Ernesto Frias—Recibí su telegrama. El vapor *Thames* fué admitido en libre plática por no haber cuarentena para las procedencias de Rio. Como mejor informe trascríbole el telegrama dirigido al Departamento de Higiene argentino:

«El Ministerio de Relaciones Exteriores ha recibido el siguiente despacho: «Febrero 1.º—Al ministro de Relaciones Exteriores:—El estado sanitario de la ciudad y puerto bueno, á pesar de los grandes calores y la seca.—*Cónsul general en Rio Janeiro.*»

«Esta informacion oficial ha sido ayer corroborada por el señor inspector sanitario argentino del vapor *Thames*, quien manifestó al médico de visita doctor Fernandez y Espiro que ocho dias antes de la partida de Rio no habia ocurrido ningun caso de fiebre amarilla, segun informe del consulado argentino en esa ciudad. Agregó el señor inspector que habiendo permanecido varios dias en Rio, pudo constatar como verdadera la informacion consular.

«En virtud de ambos informes de orígen oficial, cree esta junta y no duda que convendría en esto ese H. Departamento, que aun no ha llegado el momento de declarar sucio ó sospechoso el puerto de Rio Janeiro. Por lo demas, esta corporacion redobla su vigilancia y practica rigurosa inspeccion á los buques de esas procedencias.

«Hago presente al presidente que á bordo del *Thames*, se practicaron desinfecciones durante el viaje.—*Julio Muró*, presidente.»

Saludo á usted atentamente.—*Julio Muró.*

En Solís—Se han repartido avisos sobre los bailes de máscaras que se efectuarán en el teatro Solís en las noches del 11, 12, 13 y 14 del corriente.

Representa á los empresarios don Eloy Ucar.

Copiamos:

«Los bailes empezarán á las 10 1/2 de la noche y acabarán á las 3 1/2 de la mañana.

La orquesta se compondrá de 25 profesores bajo la direccion del maestro José Delbuono.

La grandiosa tela *Apoteosis á Colon*, pintada por el señor don Diógenes Hecquet, será descubierta á las doce en punto de la noche con todo el aparato y lujo que ese precioso telon merece.

Las grandes figuras americanas aparecen de cuerpo entero en la referida tela.

Precios—Palcos bajos y balcones, ps. 3.00; idem altos, 2.00; entrada general, 1.00; señoras y señoritas, gratis.

Lluvia—Ayer marcó el pluviómetro 12 milímetros en el Paso de los Toros y 50 en Tacuarembó.

Haciendo economías—El ministro de Fomento ha propuesto al de Relaciones Exteriores una comision compuesta de seis personas para representar á la República en la Exposicion de Chicago.

Son los señores Chucarro, Gil, Conrado Hughes, Rodriguez Diez, Jaime Gomez y el cónsul general en Chicago.

En el seno de la Asociacion Rural ha sentado muy mal esta exagerada representacion, que demandará mayores gastos.

Sobran representantes ó paseantes á costa del Estado, que lo será mas de uno, y de dos, de la comision.

Defunciones—Inscriptas hoy hasta las 2 de la tarde:

Una párvula, hija de Clorinda Demaestro de Docio, Andes 264.
Cármen Gents, oriental, 5 años, Masonería 12.
Paulina Butrico, oriental, 3 años, calle Tacuarembó núm. 8.
Adela Reguera, oriental, 7 años, calle Maciel número 186.

Sometido al Juez Correccional—Habiendo terminado el sumario que se instruia al oficial de pesquisas de la policía de seguridad Francisco Larrosa y resultando graves cargos contra el, se le ha puesto á disposicion del Juez Correccional.

Larrosa está acusado de varios robos en diversas casas de negocio, que efectuaba de acuerdo con otros individuos cuyos retratos figuran en la galería de ladrones de la policía.

Hace pocos dias Larrosa y sus cómplices, despues de cometer un robo en un depósito de suelas situado en la calle Andes, escribieron una carta burlándose de la policía y del robado, hecho que fué entonces vivamente comentado.

Dicho individuo, italiano de nacionalidad, hace largo tiempo que gozaba de gran fama en la policía por su olfato y sagacidad.

¡Pues estaba fresco el honrrado vecindario!....

Ocurrencias locales—La comisaría de la 1.ª seccion remitió á la jefatura á una mujer por carecer de domicilio.

—La de la 7a. seccion comunicó á la jefatura que un individuo de apellido Botrora que transitaba en estado de ebriedad por la Estanzuela, al llegar frente á los cuartos conocidos por de Acuña, fué avanzado por un perro y viéndose en la necesidad de defenderse lo hizo con una hacha con la que infirió al can una herida en la cabeza. Al salir un tal Andrés Carrara, dueño de la casa frente á la cual sucedia esto, para que no continuara hiriendo al perro, Botrora agredió tambien al hombre con ánimo de darle un hachazo, lo que no consiguió por haber sido desarmado á tiempo por el agredido.

Este se produjo una cortadura en la palma de la mano derecha.

—La comisaría de la 3.ª seccion remitió á un individuo al Hospital de Caridad á asistirse de una luxacion de la articulacion [illegible] femoral, producida por una caida al correr tras su sombrero. Este sujeto de nombre Enrique Vazquez [illegible], fué encontrado por la policía en la calle Queguay esquina Maldonado y al preguntársele que le habia sucedido declaró que al correr tras el sombrero fué agredido por 4 individuos, cosa que ha resultado incierta de las averiguaciones practicadas.

—Falleció en la 9.ª seccion sin asistencia médica en la calle Independencia núm. 112, el menor [illegible] Lopez, de sarampion.

—La comisaría de la 7.ª comunicó que el individuo [illegible] que se encontraba algo ebrio, al pretender subir al carro que guiaba por una de las ruedas, tuvo la desgracia de caer debajo de una de éstas, la cual pasó por sobre la pierna izquierda, produciéndole una herida.

Despues de practicada la primer cura por el doctor Hormaeche, fué conducido á su domicilio en la Union, donde lo reconoció el médico de policía doctor Ferrer.

El hecho que dejamos relatado ocurrió en la calle Constituyente esquina Estanzuela.

—Antonio Perez, guardia civil de la 1.ª seccion, pasó enfermo al Hospital de Caridad.

—La comisaría de la 12.ª seccion, remitió á un individuo que armado de un cuchillo pretendió herir á su cuñado en la calle Larrañaga 314, cosa que no realizó debido á la pronta intervencion de un guardia civil.

—La comisaría de la 9.ª, remitió á un individuo que promovió escándalo en la fonda del Navarro, calle Agraciada esquina Colombia é insultar al guardia civil que lo conducia preso.

—La de Sud, remitió á dos mujeres que en el [illegible] calle Yerbal 27, se trabaron en peleas á puñetazos.

—La misma, remitió á dos individuos que en el almacen de la esquina Santa Teresa y Maciel, se trabaron en peleas, resultando uno de ellos herido de un palo en la cabeza.

—La Jefatura Política de San José remitió á Antonio Vallejo para ser enviado al Hospital de Caridad.

—La comisaría del Sud, remitió al almacenero de la calle Santa Teresa 167, por expender bebidas al guardia civil de faccion en la esquina de Santa Teresa y Alzaibar.

—A efectos de sus dolencias ingresó al Hospital de Caridad el guardia civil de la 7.ª seccion Manuel Fernandez.

El incendio de la Exposicion de Génova—Escribe [illegible]:

«Ya no hay duda que el incendio ha sido doloso y pronto la justicia hará la luz sobre este delito; no ha sido obra de una sola ni pocas personas, lo que hará mas lento el descubrimiento de la verdad.

El incendio se habia propagado en varios puntos al mismo tiempo y se propagó con increible rapidez.

Si se logró salvar la parte derecha de la Exposicion y el palacio de bellas artes donde existian obras de valor, se debe á la valentia de los bomberos genoveses y de los marineros del *Duilio*.

Durante el incendio se hicieron varios arrestos, lo que hace creer en un principio que habian sido detenidos los incendiarios, pero se trataba de algun ladron que queria sacar provecho del desastre.

Sin embargo, se hicieron en seguida nuevas prisiones, pero el secreto requerido por la accion judicial me impide dar ahora detalles positivos.

Los perjuicios más importantes solo en la seccion americana donde todos los productos y vitrinas estaban encajonados y listos para la expedicion, las pérdidas no bajan de 500 mil francos.

Ahora surge una grave cuestion con las compañías de seguros, porque todos ó casi todos los contratos se habian hecho hasta la clausura de la exposicion. Las compañías pretenden que la exposicion fué clausurada el 8 de Noviembre, y los asegurados sostienen que la palabra clausura debe interpretarse en un sentido más lato.

En uno como en otro sentido existen argumentos poderosos. Tendrán que hacer los abogados y que trabajar los jueces y se necesitará tiempo antes que la cuestion sea resuelta, tanto más que no se tienen precedentes al respecto y no hay jurisprudencia hecha.

Es muy doloroso para la República Oriental, porque muchos expositores pensaban utilizar una gran parte de sus productos para enviarlos á Chicago, así que, ademas de los daños sufridos, se verán obligados á prepararse de nuevo para aquel gran certámen».

Exportacion de tabaco paraguayo á Francia—Los diarios del Paraguay dan cuenta de que en Francia se ha constituido un sindicato de capitalistas para la adquisicion de tabaco paraguayo.

Los señores Lapierre y Ciros son los representantes de la empresa.

Propónese el sindicato exportar anualmente un millon y medio de kilos de tabaco, habiendo convenido al efecto con el jefe de la oficina revisadora de frutos paraguayos para que se remita en el próximo mes de Marzo un muestrario del artículo que será remitido á Francia.

El turf inglés en 1892—VENCEDORES DE LOS CABALLOS—Dice una publicacion hípica inglesa al pasar en revista los hechos culminantes del sport en 1892:

«El animal cuyo nombre quedará ligado al año 1892, es la yegua *La Fléche*, que el baron Hirsch compró en las libras de la reina Victoria, por el subido precio de 5500 libras esterlinas. Cuando apenas tenia un año y que le ha hecho ganar repetidas veces esa cantidad cerca de 25.000 libras esterlinas.»

La Fléche, puede ser considerada como la mejor yegua que ha aparecido en los prados ingleses, desde los tiempos del celebre [illegible].

Desgraciadamente estuvo enferma, precisamente en la corrida del Gran Derby. Sus victorias en el Oaks, en St. Leger, en Lancashire Plate y en Cambridgeshire, constituyen un recuerdo glorioso, pocas veces igualado en la historia del Turf.

Sin la menor duda, el segundo animal de tres años, de la temporada sportiva, fué *Orme*, hijo del famoso *Ormonde* y perteneciente al duque de Westminster.

Orme hubiera disminuido algo el brillo de las carreras de La Fleche, á no haber sido la misteriosa y larga dolencia que le tuvo lejos del Derby de Epsom y de la cual no se restableció completamente.

«Sir Hugo, vencedor del gran Derby y «Bonavista», vencedor del premio «Dos mil guineas», batieron á sus rivales en esas dos grandes pruebas por uno de esos acasos imprevistos que pocas veces suceden. Estos animales no repitieron despues sus hazañas siendo facilmente derrotados por muchos de los que corrieron con ellos en aquellas contiendas.

El sportman que mayor número de premios ha recibido en 1892, ha sido el baron Hirsch. Las victorias conquistadas por sus animales fueron numerosas y la ganancia obtenida por el mismo, de 33.382 £.

El baron Hirsch, ademas de «La Fleche» ha reunido á Windgall y Wateres, ambos de tres años, animales de valor, cuyos nombres se han visto registrados como vencedores de importantes carreras.

Los otros animales de tres años que tambien se distinguieron fueron «Curion», del principe Saltykoff, vencedor de «Newmarket Stakes»; «Suspender», del señor H. M. Calmout, vencedor del «Royal Aunt Cup» en Ascot; «St. Damian», del señor Rose, vencedor del «Hardwide Stakes» en Ascott y «The Smew».

De los animales de cuatro años ninguno se mostró tan superior á los de su clase como «La Fleche», respecto á los de dos y tres años.

Los mas notables fueron: «Buccaneer» de Lord Rosslyn, que ganó el «City and suburban Handicap» y llegó en segundo lugar detrás de «La Flêche» en el «Cambridgeshire», [illegible] con once libras de peso; «Orvietta», «Pensiquer», etc.

Cosa notable! los dos valiosos *handicaps* de la estacion, fueron ganados por animales de 6 años de edad—el «Leitcestershire Royal Handicap» ganado por el caballo Rusticus, del señor Hamar Bas, vencedor del mismo premio en 1891 y el nuevo premio «Duke of York» en Kempton, ganado por la yegua Miss Dollar del señor Smith.

De los animales de 2 años, los mejores fueron indudablemente: Isiglass, del señor Calmot, vencedor del «Middle Park»; el Meddler, del señor Abington vencedor del «Denhurst Plates»; Porigor y Haut Brion del general Owen Williams; Milford, Tanderageo, etc.

En la lista de los propietarios que ganaron mayores premios ocupa el primer lugar el baron Hirsch con la cantidad de 33.383 £ como ya hemos dicho, de las cuales fueron ganadas 25.000 solo por «La Fleche»; sigue Sir J. B. Maylo con 17.160; el coronel North con 15.590; el Duque de Westminster con 14.013; el general Owen Williams con 11.051, y el señor J. H. Houldsworth, con 10.415.

El duque de Portland, que en años anteriores siempre estuvo á la cabeza de la lista y que en 1889 ganó de premios la considerable suma de 73.858, en 1892 apenas sacó 7.338.

En la lista de los ganadores, aun ocupa el principal lugar este año «St. Simon», que tuvo 21 representantes en 47 corridas ganadas, con un activo de 55.995 libras esterlinas. Le sigue «Bend'Or», con 19 representantes, 40 victorias y premios por valor de 17.892 libras esterlinas; «Wisdom», con 3 representantes, 9 victorias y 16.049 libras esterlinas de premios. Siguen Wisdam, Saraband, [illegible], Galliard, etc., etc.

Los siguientes datos referentes al tiempo empleado en las carreras de caballos, no carecen tampoco de interés:

En 1830, época en que las carreras comenzaron á tomar incremento, el caballo Boursier, recorrió la

ESTANISLAO URIARTE

(Q. E. P. D.)

Falleció ayer 6 de Febrero de 1893

Clorinda U. de Lacueva, Julia U. de Artagabeytia, Margarita U. de Obligado, José Ignacio, Roberto y Mercedes, hijos; Ricardo Lacueva, Juan A. Artagabeytia y Antonio V. Obligado, hijos políticos; hermanos y demás deudos, invitan á sus relaciones para el entierro de dicho finado, que tendrá lugar hoy mártes 7 á las 5 p. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria, 25 de Mayo 204.
Cementerio Central.
Unica invitacion. 362-2ed.

BALANCE

PRELIMINAR

LA EQUITATIVA

DE LOS ESTADOS-UNIDOS

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Enero 1 de 1893

	Dollars.
ACTIVO	$ 150.000 000
PASIVO incluyendo la Reserva para las pólizas vigentes	$ 118.500.000
SOBRANTE	$ 31 500.000
INGRESOS	$ 42.000.000
Nuevos riesgos aceptados en 1892	$ 200.000.000
Total de riesgos vigentes	$ 850.000.000

El 33.° Balance anual será publicado en breve; entretanto los datos precedentes darán una idea aproximada de las principales partidas de la cuenta.

Zabala 109 132-1m.fb.14-dpm.ed m.

GRAN BODEGA

DE VINOS Y COÑACS ORIENTALES

DE PASCUAL HARRIAGUE

SALTO

Vino tinto, blanco, dulce y seco—Vinagre de vino, se vende en cascos y embotellados, á domicilio.—**GARANTIDOS PUROS.**

Gran rebaja de precios en el vino tinto embotellado, desde el 12 del corriente mes.

Unicos agentes: **A. Lermitte y C.a**, Cerrito 80A. 117-fb.13-2.a-pág.

MESSAGERIES MARITIMES

Paquetes Correos Franceses

EL PAQUETE FRANCES

BRESIL

Saldrá el **6 de Febrero,** á las 3 p. m. para Burdeos, tocando en Rio Janeiro, Dakar y Lisboa

EL VAPOR FRANCÉS

ORTEGAL

Al comercio El que suscribe participa haber vendido su almacen de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Miguelete núms. 219 y 221, esquina á la de Minas núm. 90, á favor de los señores don Agustin Rodriguez y don Luis Anton.—Todo el que se considere con derecho á algun reclamo debe presentarse en la misma casa dentro del plazo de cinco dias contados desde la primera publicacion de este aviso, pues vencido que sea ese término, los compradores no serán en manera alguna responsables.—Montevideo, Febrero 6 de 1893.—*Manuel Suarez Pose.* 360-fb.11

RECEPTORES
HERMOSILLA Y C.a
LA GIRALDA
7 Y 9-CALLE 18 DE JULIO-7 Y 9
MONTEVIDEO

CHOCOLATES Y DULCES ESPECIALES

— DE —

MATIAS LOPEZ

MADRID

RECEPTORES
HERMOSILLA Y C.a
LA GIRALDA
7 Y 9 CALLE 18 DE JULIO-7 Y 9
MONTEVIDEO

La Balear Fábrica á vapor de jabones y velas esteáricas.—Depósito Queguay 236 y Plaza Cagancha 63—Gran revolucion sobre la vela de sebo y composicion Velas de estearina de 2.a clase en paquetes y sueltas á 6 centésimos paquete—Velas de estearina de 1.a desde 7 centésimos á 15 centésimos el paquete segun tamaño—Velas de coche y tramvía, jabones de todas clases, sebo y aceites para máquinas y tramvias á precios reducidos.—*A. Jaume Unos.* 22-pm

No mas humedad en las casas Empresa de asfalto etc. hidrófugo—Esta empresa se ocupa en sacar la humedad de los edificios garantiendo la perfeccion del trabajo, pues recibe el mejor y legítimo hidrófugo y cuenta con muchos años de experiencia...

Dr. Aicardi Pedro J. Médico cirujano especialista en las enfermedades de las vias génito-urinarias y venéreo sifilíticas.—Consultas los lúnes, miércoles y viérnes de 1 á 3 p. m.—Calle San José 49, casi esquina Andes.—Teléfono La Cooperativa 518. 130-jl.14

Dr. Castro Médico del Asilo de Expósitos y Huérfanos—Se dedica á las enfermedades de los niños.—Ha mudado su domicilio á la calle 18 de Julio núm 83 Consultas de 1 á 2. 193-perm

Dr. Juan F. Edye Médico cirujano partero, doctor en medicina de la Facultad de Zürich y Med. Pract. Suiza, con los títulos revalidados...

SOCIEDAD ANONIMA

Agencia de Tierras

No habiendo podido tener lugar por falta de número, la asamblea general extraordinaria á que se había convocado para el dia 26 del corriente, se cita por segunda vez á los señores accionistas de esta sociedad, para la asamblea general extraordinaria que deberá tener lugar el dia 10 de Febrero próximo á las 3 1/2 p. m., en el local de la sociedad. Misiones núm. 124 (altos), con el objeto de proceder á la eleccion de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio liquidador.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 19, modificado, de los estatutos sociales, se previene...

COCHERIA

De Vicente Urta

Se alquilan carruajes de todas clases. Pompas fúnebres: se atiende cualquier pedido á todas horas Precios módicos —Misiones núm. 153

Sociedad Mercantil del Plata

LONDON & BRAZILIAN BANK LIMITED

BANCO DE LONDRES Y BRASIL

Capital suscrito.	£	1:250.000
« integrado.	»	750.000
Fondo de reserva.	»	500.000

SUCURSAL EN MONTEVIDEO: ZABALA, 85

Gira *letras de cambio* sobre las siguientes plazas:
LÓNDRES . . . A cargo de London & Brazilian Bank Limited, los señores Glyn Mills, Currie & C.a

Extracto de Tabaco de Virginia

South Down Sheepwash

PARA

LA SARNA DE LAS OVEJAS

LIBRE DE VENENO

Precio: $ 0.70 el kilógramo al contado
Envase: Cajones con 10 latas á 5 kilógramos=50 kilos barriles de mas ó menos 100 kilos cada uno.

Augusto C. Linck y Ca.
BUENOS AIRES MONTEVIDEO, Piedras 201, esquina Misiones 4-perm.

UVA HARRIAGUE

PARA VINO—SE VENDE

A SIETE CENTÉSIMOS EL KILO

Entregada en la Estacion del Ferrocarril Central

MINIMUM 100 KILOS — POR PEDIDOS

CALLE CONVENCION 265

165 fb.19-3.a pág

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUMERO 134

Capital autorizado y suscrito	$	2.200,000 00
Idem integrado hasta la fecha	"	2.047,861 35
Fondo de reserva	"	86,150 44

DIRECTORIO

Presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis
Vice-presidente: Don Ambrosio Fravega
Secretario: Doctor V. Stajano.
Vocales: Don Angel Pastori, don Martin Fabucatti, don Santiago Guido.
Director-Gerente: Don Alejandro Talice
Da Cartas de Crédito sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres:—Señores Baring Brothers y C.a Ltda. señores N. M. Rothschild & Sons y The English & Italian Banking Corporation.
Paris:—Señores de Rothschild Frères.
Hamburgo:—Señor Conrad Hinrich Donner.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Buenos Aires:—Nuevo Banco Italiano
Paraguay:—Banco Nacional del Paraguay
Brasil:—Banco do Brazil.
Génova:—Señores B. Parodi é Fratelli.
Italia:—Banca Nazionale y principales Bancos y banqueros.
Roma—Id. id. id. id.—A. Cevsti.

Además da Giros por cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y de todas sus sucursales de Francia y el extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre **todas las ciudades y pueblos** de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

RENTA PUBLICA EL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento de acuerdo con la «Banca Nazionale» de Italia ha tomado á su cargo el servicio y pago de las cédulas o cupones del «Consolidado italiano» en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres, Paris y Berlin

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco los intereses trimestrales vencidos.

32-3.a pág *El Director-Gerente*

GRANDES DEPOSITOS

DE

MÁQUINAS

DE

Castellanos y Delucchi

CALLE AGRACIADA ESQ. NUEVA-YORK

MOLINO MONTEVIDEANO

ACEITE BARATISIMO PARA MÁQUINAS



TALLER MECANICO PARA COMPOSTURAS DE MAQUINAS

GRAN NOVEDAD

Molinos de acero con cojinetes que no necesitan lubricarlos por espacio de **tres años.** Como esto no hay nada. Se aplican para sacar agua ó cualquier otro trabajo.

Surtido constante de máquinas y útiles para agricultura é industrias.

ERNESTO QUINCKE

Cerro Largo núm. 90 y 92, esquina Andes

DEPOSITO PERMANENTE DE

Arados de acero de uno y dos surcos.
Arados para cultivos especiales.
Rastras de 3 cuerpos con dientes de acero.
Rastrillos para recojer pasto y alfalfa, etc.
Guadañadoras para cortar pasto y alfalfa.
Prensas á mano y malacate para enfardar.
Desgranadores de maiz á mano y á vapor.
Aventadoras para trigo, lino, maiz, etc.
MOLINOS A VIENTO

Prensas para uva y útiles para viticultura y vinicultura.
Motores fijos, semi-fijos y portátiles.
Cilindros para molinos harineros.
Correas de algodon para idem.
Tela de seda y alambre para idem.
Correas de cuero y pelo de camello.
Sulfato de cobre de primera clase.
ACEITE PARA MÁQUINAS

13-pm.dpm.

A LOS ESTANCIEROS

EL UNICO REMEDIO INFALIBLE

PARA CURAR LA SARNA, MATAR GARRAPATAS, GUSANOS Y OTROS INSECTOS EN OVEJAS Y CORDEROS ES EL

ESPECIFICO DE GLICERINA

(NO ENVENENA)

Puede usarse con agua fria

Introductores: BELL TOWERS & Co., 101 calle 25 de Agosto, 109—MONTEVIDEO

rm.-pág

GRAN ALMANAQUE DE EL SIGLO PARA 1893

Desde hoy se encuentra en venta en esta imprenta el *Gran Almanaque* de EL SIGLO para 1893.

PRECIOS

La docena . . . . $ 3.00
Cada ejemplar 0.40

ÍNDICE DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE

Lotería de la Beneficencia de San Luis

AGENTES UNIDOS

Autorizada con fecha 26 de Agosto de 1890

Se juega en la capital de San Luis, calle San Martin núms. 119 y 121, con intervencion del inspector del gobierno, delegado y escribano público, en globo de cristal movido por un motor á vapor, el dia **10 de Febrero de 1893**, á las 11 1/2 a. m.

PROGRAMA

1 de	$ 10.000	. . . .	$ 10.000
3 de	500		1.500
3 de	200		600
7 de	100		700
16 de	25		400
20 de	20		400
30 de	15		450
1.220 de	10		12.200
1.300 premios ó sean 6500 suertes			$ 26.250

El billete entero vale ps. 2.50, el quinto vale 0.50.
La empresa tiene depósito permanente en el Banco Español del Rio de la Plata, de ps. 100.000 en garantía de sus premios.
En Montevideo se venden y se pagan los premios en moneda oriental oro, todos los billetes que al dorso lleven el sello de la Empresa. 181-pm

HOTEL UNIVERSAL

DE JUAN ERASUN

Calle Ituzaingó esquina Piedras

Desde hoy ofrezco al público y á mi numerosa clientela este establecimiento, montado á la altura de los mejores de la capital por su inmejorable servicio en la parte culinaria, como en el de las habitaciones por su esmerado aseo, prontitud sin rival hoy en sus reducidos precios.

Los pasajeros pagarán por dia almuerzo, comida y pieza á la calle $ 1.50.

Ademas de tener todas las habitaciones á la calle, dispone de varios y cómodos departamentos independientes para familias con las comodidades indispensables á los precios indicados.

Nadie puede dudar que para los comerciantes es el punto mas aparente para sus compras, por estar rodeado de todas las casas industriales.

Como se comprende, tiene grandes y espaciosas habitaciones para los dependientes, viajeros, ó representantes de fábricas.

En las noches de funcion el establecimiento abrirá las puertas de sus grandes y elegantes salones, que por dentro comunican con el teatro Cibils, donde se hará el servicio de restaurant, café y confitería y licores de superior calidad.

Se mandan viandas á domicilio á precios reducidos sin competencia, con esmero en el servicio.

El tranvía del Norte que viene de la estacion Central, conduce á los pasajeros á la puerta del Hotel por 4 cts.

El Oriental que viene del muelle, pasa por la puerta y conduce á los pasajeros á la Playa Ramirez y Penitenciaría.—El de los Pocitos se toma en la misma esquina del Hotel.

Pension mensual, pesos 20; media dem, 11; almuerzo, 50 cts; comida, 60; cama, 50.—Baños templados y de lluvia.

MONTEVIDEO 1172

CASA INTRODUCTORA DE ALHAJAS Y RELOJES

VENTAS AL POR MAYOR
GRAN REBAJA EN LOS PRECIOS
Artículos para la Campaña

A. CARASSALE

CALLE 25 DE MAYO NUMERO 283

RELOJES DE

Patek, Philippe y Ca.

GRAN PREMIO DE HONOR
UNA MEDALLA DE ORO Y DOS DE PLATA
EN LA EXPOSICION DE PARIS 1889

Inventores del sistema Remontoir y de varios perfeccionamientos. **Premiados** en todas las Exposiciones y en las últimas declarados fuera de concurso. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un **Prix unique d'ensemble.** Sus cronómetros son los que han dado el mejor resultado.

A. CARASSALE, único representante. 9-dpm.

Liceo Universitario

CERRITO NUM. 166

ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA FUNDADO EN 1876 POR EL DOCTOR DON MARIANO SOLER, OBISPO DE MONTEVIDEO.

La Direccion tiene el honor de anunciar al público que las clases elementales funcionan desde el 16 del corriente, y que el dia 15 de Febrero se abrirán las clases comerciales y de estudios universitarios.—Para matrículas, programas y demás informes, dirigirse á la secretaría todos los dias de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.—Enero de 1893.—*S Cimerez.* 150 fb.16-ed.t.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Comas y Busquets, citándose á la vez á sus acreedores ú otros interesados, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 5 de 1892.—*Justo P. Linares*, escribano público. 351-mz.16

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Noriega, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires núm. 229, á estar á derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Enero 30 de 1893.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 294 fb.1.º-30.mz.4

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Pablo José Lasnier y Eugenia Lasson, citándose á la vez á los que se consideren acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Justo P. Linares*, escribano público. 321-fb.3-30p.mz.4

En los autos seguidos por don Florencio Foglia contra don don Carlos Gaudencio, sobre cobro ejecutivo de pesos y tercería deducida á nombre de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, á solicitud de la parte ejecutante, se ha declarado por auto de fecha veintitres de Noviembre último en rebeldía al ejecutado señor Gaudencio y dispuesto se proceda á su respecto en la forma establecida por los artículos 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Lo que se hace saber al rebelde por medio del presente edicto, de acuerdo con la disposicion legal invocada.—Montevideo, Enero treinta de mil ochocientos noventa y tres.—*Justo P. Linares*, escribano público. 334 fb.5 15p.fb.24

De mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Luisa Rijo de Cedres, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Febrero 3 de 1893.—*Benito Montaldo*, actuario. 335 fb.5-1m.mz.4

Juzgado de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que habiendo sido fijada la época de la efectiva cesacion de pagos de los fallidos Giambiagi y C.ª y Giambiagi y Repetto, los antecedentes relativos se hallan en la oficina actuaria, calle Rincon núm. 67, á disposicion de los interesados.—Montevideo, Enero 31 de 1893.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 300-fb.1.º-10p.fb 12

De mandato del señor juez letrado de comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita y emplaza á don José B. Pago, para que dentro del término de treinta dias se presente ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha promovido don Ramon Paga, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Enero 30 de 1893.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 263-en.31-30p.mz.2

De mandato del señor juez letrado de comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Juan B. Scarcella deben presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, en su domicilio, calle Rincon núm. 69, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Febrero 2 de 1893.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 344-fb.4-30p.mz.4

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Lázaro Croce, para que dentro del término de noventa dias comparezca á estar á derecho en la ejecucion hipotecaria que le ha iniciado el concurso de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 5 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 3193-dc.10-3m.mz.9

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Belarmino Caetano, para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 11 del corriente á las 10 a. m., con el objeto de tomar en consideracion las propuestas de arreglos hechos por el fallido.—Montevideo, Febrero 2 de 1893. 328 fb.3-8p.fb.11

Por disposicion del señor juez letrado de feria, doctor don Antonio Rovira, se hace saber que en los autos iniciados por don Clemente Barrial Posada con la Compañía Francesa Minas de Oro del Uruguay y el concurso de ésta sobre reivindicacion, se ha decretado interdiccion general sobre todos los bienes de que se dice propietaria la mencionada Compañía ó su concurso, consistentes en la concesion minera Santa Ernestina con las minas que ella comprende, casas, enseres, minerales arrancados, ferrocarril desde la usina hasta la mina San Pablo, concesion de aguas y dentro de ella y del terreno y rio Cuñapirú inclusive en el área que comprende dicha concesion; la usina ó molino de minerales con todas sus casas, máquinas, herramientas, construcciones anexas, enseres y varios otros útiles; y el tajamar ó malecon que cruza el rio Cuñapirú; áreas de terreno en el distrito de Cuñapirú y en Montevideo; y ademas en otros derechos que la mencionada Compañía represente tener.—Montevideo, Enero 9 de 1893.—*Acelino Javier Figares*, escribano público. 271-fb.1.º-1m.mz.2

De mandato del señor juez letrado de comercio de primer turno, se emplaza á don Luis Linck, para que, por sí ó apoderado, se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á estar á derecho en los autos que le sigue el doctor don Angel Floro Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Enero 30 de 1893.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 264-en.31.30p.mz.2

Por órden del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Juan Ramon Martinez, para que dentro del término de noventa dias comparezca á estar á derecho en la ejecucion hipotecaria que le sigue el concurso de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor.—Montevideo, Diciembre 22 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 3313-dc.23-3m.mz.22

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se llama, cita y emplaza á don Luis Montegazzo, á fin de que dentro del término de noventa dias comparezca á estar á derecho en la ejecucion hipotecaria que le inicia el concurso de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 21 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 3300-dc.22-3m.mz.21

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se llama, cita y emplaza á los señores Samuel Lyndon Owen y Alfredo Collet, á fin de que dentro del término de noventa dias comparezcan á estar á derecho en la ejecucion hipotecaria que les inicia el concurso de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 20 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 3291 dc.21-3m.mz.20

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don José Quintans para que dentro del término de noventa dias comparezca á estar á derecho en la ejecucion hipotecaria que le ha iniciado el concurso de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 5 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 3192-dc.10-3m.mz.9

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Pedro Cesari para que dentro del término de noventa dias comparezca á estar á derecho en la ejecucion hipotecaria que le ha iniciado el concurso de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 10 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 3203-dc.11-3m.mz.10

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Juan Bianchi, para la reunion que tendrá lugar el 11 del corriente á las 10 a. m., con el objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Febrero 1.º de 1893.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 309-fb.2-10p.fb.11

Por disposicion del señor juez letrado de comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas para la reunion que tendrá lugar en el local que ocupó la Compañía, calle Piedras núm. 2, el dia 7 de Febrero del entrante año 1893, á las 3 p. m., con el objeto de proceder á la verificacion de créditos, pronunciarse sobre la solvabilidad ó insolvabilidad de la masa, nombrar síndicos definitivos y establecer la forma de liquidacion. Se previene que los acreedores que no concurran se entenderá que se adhieren á lo que resuelva por la mayoría de los que comparezcan.—Montevideo, Diciembre 6 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 3184 dc.8-61p.f.7.

Por disposicion del señor juez letrado de comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas para la reunion que tendrá lugar en el local que ocupó la Compañía, calle Piedras núm. 2, el dia 7 de Febrero del entrante año de 1893 á las 2 p. m., con el objeto de proceder á la verificacion de créditos, pronunciarse sobre la solvabilidad ó insolvabilidad de la masa, nombrar síndicos definitivos y establecer la forma de liquidacion. Se previene que los acreedores que no comparezcan, se entenderá que se adhieren á lo que se resuelva por la mayoría de los que concurran.—Montevideo, Diciembre 6 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 3217 dc.13 56p.fb.7

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Clemente Burgueño, del comercio del Rosario, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra y los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al síndico que oportunamente se nombre, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Febrero 6 de 1893.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 359 fb.7-10p.tb 19

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, para la reunion que tendrá lugar el 28 del corriente á las 3 p. m. en el local que ocupó la Compañía fallida, calle Piedras núm. 2, con el objeto de procederse á la verificacion de créditos y demás cometidos legales, previniéndose á los acreedores que no asistan que se entenderá se adhieren á las resoluciones de la mayoría de los acreedores comparecientes.—Montevideo, Febrero 6 de 1893.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 354 fb.6-20p.fb.28

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Vicente Casatroja para la reunion con el objeto de nombrar las personas que deben examinar los balances presentados en el incidente sobre moratorias.—Montevideo, Febrero 2 de 1893.—*Acelino Javier Figares*, escribano público. 343-fb.5-12p.fb.19

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber: Que habiendo quebrado don Eugenio Barreto, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. En su consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pago de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligacion los que lo hicieren, previniéndose á todos aquellos en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Febrero 4 de 1893.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 345 fb.5-15p.fb.19

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores de don Martin Laffitte, para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 11 del corriente á las 10 a. m., con el objeto de designar las personas que han de proceder á la verificacion del balance presentado.—Montevideo, febrero 4 de 1893.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 346-fb.5 5p.fb.11

Juzgado L. N. de Hacienda

De mandato del señor juez letrado nacional de Hacienda, doctor don Miguel V. Martinez y á solicitud de don Juan Risso, se va á proceder á la mensura de un terreno fiscal que ha denunciado, situado en la seccion 7.ª de este departamento y linda por el Este con don Juan Ferrero, por el Oeste con terreno del denunciante; por el Norte con la calle Cerro-Largo y por el Sur con parte de la misma calle suprimida ó sea Piedad, cuya operacion practicará el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra y presidirá el juez de Paz de la seccion respectiva, lo que se hace saber al público, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Diciembre 15 de 1892.—*Tomás de Tezanos*, escribano de Gobierno y Hacienda. 356 fb.7-3p.fb.9

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Agustin y Rosa Casagrande, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 4 de 1893.—*Alejandro de la Socera*, escribano público. 352-fb.6-1m.mz.6

DE LA FLORIDA

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Leopoldo Mendoza y Duran y á los efectos de los artículos 1750 y 1751 del Código de Comercio, se hace saber al público que en el concurso de don Enrique Gianelli se ha presentado el siguiente escrito:—Señor juez letrado departamental.—Enrique Gianelli, en los autos de mi quiebra, ante V. S. como mas haya lugar, digo: Que por un exceso de delicadeza por mi parte y de desconfianza tambien en el sentido de que quizá no podria realizar ciertos créditos activos que tenia en mi favor, por las circunstancias abrumantes por que desgraciadamente pasa la República, me apresuré á presentarme en quiebra ante V. S. con el propósito muy y laudable de no perjudicar en lo mas mínimo á ninguno de los acreedores y de que colocado en un pié de perfecta igualdad pudieran optar entre los bienes que á la sazon poseia el reembolso proporcional de las sumas que respectivamente acreditaban.—Además de que era un deber perfectamente legal, yo correspondia tambien de esa manera á las atenciones exquisitas y á la benevolencia que nunca sabré agradecer bastante, de todos esos señores acreedores que lejos de apremiarme la mayoría de ellos, no se paraban en los mayores sacrificios al punto de querer darme las prórrogas necesarias antes de que hiciera la manifestacion que hice y que llevo mencionado al principio de este escrito. Felizmente, señor juez, las cosas han cambiado desde entonces acá de una manera completamente favorable para mí, sin que se haya verificado la suposicion pesimista á que me he referido en el exordio. He podido, pues, pagar y he pagado íntegramente á todos mis acreedores hasta el último céntimo, como lo demuestran los recaudos públicos y privados que adjunto con el juramento necesario. En tal virtud, pues, de aquel estado de quiebra desgraciado, que un exceso de delicadeza y de prevision me hiciese provocar no queda mas que el decreto judicial relativo y el perjuicio que sufrí y que soporto con gusto, con la venta verificada de las existencias de mi casa de negocio. Faltando, pues, la base absoluta de este procedimiento, como se comprende fácilmente vengo á suplicar á V. S. que probados como están esos extremos, se sirva declarar sin efecto ese auto declaratorio de quiebra, ordenando que se me entregue y devuelva previo pago de costas el importe de la venta expresada y los demás bienes inventariados y existentes pertenecientes al concurso, á fin de que reintegrado en mis derechos de tal comerciante pueda dedicarme á tas operaciones relativas, sin inconvenientes ni modificacion alguna en el estado de capacidad.—Por tanto á V. S. suplico que habiéndome por presentado en forma con los documentos de la referencia en los cuales queda comprobado acabadamente que todos los acreedores sin exclusion alguna me han otorgado carta de pago y chancelacion completa de sus créditos, se digne proveer en el sentido indicado, con intervencion del señor agente fiscal. Es justicia que juro pido.—Otrosí digo: Que igualmente V. S. se dignará ordenar que á su debido tiempo se me entregue por el síndico los libros y demás documentos existentes en su poder, como consta de los autos respectivos. Es ut supra: Otro si dice Manuel S. Castellá: Que no tiene observacion alguna que hacer á lo peticionado por don Enrique Gianelli y por su parte declara tambien que se da por satisfecho y pago del crédito que tenía contra dicho señor Gianelli, á quien por este acto exonera de toda obligacion. En su virtud S. S.ª se dignará tener por hecha mi manifestacion de estar chancelado, así como de que apruebo en todas sus partes lo expuesto en lo principal y primer otrosí de este escrito.—Florida, Octubre 29 de 1892.—*Enrique Gianelli—Manuel S. Castellá.*—Florida, Diciembre 23 de 1892.—*Arturo H. Tebot*, escribano público. 3351-dc.29-2m.fb.28

AVISOS OFICIALES

Direccion General de Aduanas

Por disposicion superior de fecha 31 de Enero ppdo., se previene al comercio que los libros impresos ó litografiados en todo ó en parte, á que se refiere el artículo 1.º de la ley promulgada el 23 de dicho mes y que deben pagar el derecho específico de 0.80 cts. el kilógramo, son los libros en blanco para escritura ó contabilidad, pero no los libros impresos de lectura, ciencias, etc.

Montevideo, Febrero 1.º de 1893.

308-fb.10 *La Direccion.*

Tesorería General de Instruccion Pública

Montevideo, Febrero 4 de 1893.

Se hace saber al personal enseñante de Montevideo, que esta oficina empezará á pagar el lúnes 6 del corriente el presupuesto correspondiente al mes de Octubre del año ppdo.

fb.9 *El tesorero.*

Montevideo, Febrero 4 de 1893.

Se hace saber á los señores propietarios de casas ocupadas por escuelas públicas, que esta oficina procederá al pago del presupuesto del mes de Enero ppdo., el lúnes 6 del corriente.

fb 9 *El tesorero.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Febrero 6 de 1893.

Llámase á concurso por tercera y última vez, para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.º grado núm. 9, para varones, de la ciudad del Salto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta secretaría todos los dias hábiles hasta el 20 del corriente á las 4 p. m., advirtiéndose que solo se admitirán maestros á dicho concurso.

fb.20 *El secretario general.*

REMATES

José B. Gomensoro

De la magnífica casa baja calle del Salto núm. 79, entre Maldonado y Durazno.

EL MIÉRCOLES 8 de Febrero, á las 5 en punto de la tarde, remataré á la mayor oferta, por órden de su propietario, esta casa recientemente construida con materiales de primera clase, de linda arquitectura y muy elegante, con balcones de mármol en su frente, consta de 10 piezas, 2 para servicio, patio de mármol, claraboya, cocina, algibe y aguas corrientes.

El terreno tiene 13 m. 65 de frente, formando un área de 542 varas mas ó menos.

Puede visitarse.

Títulos buenos.

El comprador dará 500 pesos en garantía.—El remate tendrá lugar en la misma. 208-en.25

José B. Gomensoro

De la fundicion y un gran galpon de fierro, calle Lavalleja núm. 2, esquina Piedad, frente á la estacion del tren del Este.

EL JUEVES 9 del corriente Febrero á las 3 en punto de la tarde, remataré á la mas alta postura, por conclusion de negocio, todas las existencias, que son:

1 motor portátil, fuerza de 8 caballos.
1 torno cilíndrico grande con todas sus herramientas.
1 torno mediano id.
1 id para madera.
1 prensa hidráulica.
1 horno para fundicion.
1 pescante para dos toneladas.
1 tambor para moler tierra.
1 báscula 300 kilos.
1 romana de 3000 kilos.
1 piedra de afilar.
1 ventilador, 1 fragua con el fuelle.
1 banco de ajustar, 1 máquina para doblar chapas, 1 trasmision, 1 máquina de agujerear, bigornia, 3 tornos, cajas para fundicion, modelos, cucharas, fierro viejo, pié de fierro para mesa, hornallas surtidas y otros artículos.

Al mismo tiempo—Un gran galpon de fierro galvanizado sobre 10 columnas de fierro fundido. 331-fb.5

José B. Gomensoro

De muebles, 4 mesas de billar y de gran variedad de artículos—En mi casa, calle Piedras núm. 134.

EL VIERNES 10 del corriente á las 12 1/2 en punto, remataré á la mas alta postura, gran cantidad de muebles nuevos y usados de todas clases, porcelana, cristalería, cuadros, espejos, jaulas, alfombras de tripe, relojes, cigarros de hoja, bebidas surtidas y de gran variedad de artículos.

A las dos de la tarde—Dos mesas de billar con todos sus útiles. 358-fb.7

José B. Gomensoro

De la casa baja calle Cerrito 167 y 169, entre Solis y Zabala, lindando con la propiedad del señor Sosa Diaz.

EL LUNES 20 del corriente á las 4 de la tarde, remataré á la mas alta postura, por órden de su propietario, esta bien situada casa baja, que consta de en almacen al frente, 4 piezas bajas, 2 altas, cocina, algibe, letrina, caño maestro; con un terreno de 9 1/3 varas de frente por 22 2/3 varas de fondo.

SOBRE TÍTULOS BUENOS

El comprador dará 10 % en garantía.
El remate tendrá lugar en la misma casa.
Los títulos se encuentran en la escribanía del señor Cardoso, calle Reconquista esquina Treinta y Tres. 330-fb.5

Rafael Ruano y Ca.

De muebles y gran variedad de artículos—En nuestra casa, calle Cerrito núm. 181.

EL MIÉRCOLES 8 á las doce y media remataremos artículos de tienda y bazar.

Á LAS DOS

Muebles de sala, escritorio, dormitorio, comedor, cocina, estufas, batería de cobre para cocina, alfombras usadas, camineros, felpudos, 2 pianos para estudio, 1 caja de fierro chica con pié de madera, tres cuadros de valor al óleo y bronces egipcios, una mesa de billar usada con bolas nuevas y útiles, dos mesas de billar nuevas; una de madera y la otra de pizarra, un mostrador, divisiones para escritorio, puertas cancela, puertas de fierro, escritorio y demás artículos que estarán á la vista.

En venta particular

Juegos completos de dormitorio construidos en Norte América, cajas de fierro nuevas. 333-fb.5

Rafael Ruano y Ca.

REMATE ALMONEDA

De una fraccion de 969 cuadras 6369 varas de campo ubicadas en el departamento de Tacuarembó lindando con el arroyo y cuchilla de las Animas, tasado en 8000 ps. la suerte ó sean las dos terceras partes pesos 5333.33 la suerte de estancia. —La venta tendrá lugar en nuestra casa, calle Cerrito núm. 181.

EL MARTES 28 de Febrero, á las 4 de la tarde, ofreceremos en venta, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento del precio de la venta, segun el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos por la sucesion de don Juan José Duran contra la de doña María Francisca Abreu de Peñaflor, por ejecucion de hipoteca, se va á proceder por los martilleros Rafael Ruano y Ca., con asistencia del alguacil y del actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fraccion de campo ubicada en el departamento de Tacuarembó, señalada en el plano respectivo que obra en autos con el número 3, compuesta de una extension superficial de 715 hectáreas y 4470 metros, equivalentes á 969 cuadras 6369 varas cuadradas, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Cerro de las Animas, por donde linda con don Teodoro de los Santos; por el Sud, campos de don Juan Moreira; por el Este, con la fraccion N y por el Oeste, la cuchilla del Cerro de las Animas, por donde linda con don Juan Sidrat, cuyo campo ha sido tasado á razon de ocho mil pesos la suerte de estancia. La venta se efectuará en casa de los martilleros, calle de Cerrito 181, el dia 28 del próximo mes de Febrero á las 4 de la tarde, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion expresada y debiendo el comprador oblar el diez por ciento del precio de la venta en el acto de aceptársele su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Montevideo, Enero 27 de 1892.—*Justo P. Linares*, escribano público. 257-en.29

Cipriano C. Silva

Importante remate de 50 cajones conserva de tomate—En el muelle de Capurro.

EL MIÉRCOLES 8 del corriente, á la una en punto de la tarde, procederé á vender á la mas alta postura con intervencion de la Direccion General de Aduanas y cuenta y órden de quien corresponda, en lotes á la vista, lo siguiente:

50 cajones conserva tomate.
En el muelle de Capurro. 342-fb.5

Cipriano C. Silva

Gran remate de comestibles, bebidas y variedad de artículos.—En mi casa, calle 25 de Agosto 97 y 99.

EL JUEVES 9 de Febrero, á la una en punto de la tarde, procederé á vender á la mas alta postura, por cuenta y órden de quien corresponda, en lotes á la vista, lo siguiente:

Comestibles, bebidas y variedad de artículos.
En mi casa, calle 25 de Agosto núms. 97 y 99. 339 fb.5



Jaime Maeso

Valiosísimo remate de la grande y central barraca con dos frentes sobre las calles Orillas del Plata núm. 32 y 34 y Miguelete núm. 11—40 varas de frente á cada una de las indicadas calles, por cien varas de fondo; con grandes galpones, prensas, edificios y con la ventaja de tener derecho á la bahía, muelle, etc.—Como barraca, cómoda, grande y completa no puede encontrarse nada mejor. La venta es con órden de liquidar; la que se efectuará en el lugar de su ubicacion.

EL SÁBADO 11 del corriente á las 5 de la tarde y en el lugar de su ubicacion, procederé á la venta al mejor postor, de esta valiosa barraca compuesta de 40 varas de frente sobre la calle Orillas del Plata núms. 32 y 34, por 100 varas de fondo que van á dar á la calle Miguelete, á la cual tiene tambien 40 varas de frente, cuyo porton está señalado con el núm. 11, formando un área total de 4000 y pico de varas mas ó menos. Esta barraca está actualmente ocupada por el señor Balparda y puede asegurarse que en su género no hay nada mejor. Reune cuanto puede exigirse para trabajar con desahogo; tiene algunas mejoras de importancia, como ser el edificio del frente, los galpones, prensas, etc. Todo entra en la venta y como dato fundamental llamo la atencion sobre la inmensa ventaja de tener derecho á la bahía. Produce actualmente 250 $, habiendo producido hasta 500 pesos.

Los hombres de dinero y especuladores deben interesarse en la adquisicion de esta propiedad, cuya venta realizaré al mejor postor.

Títulos buenos.
El mejor postor consignará $ 1000.
Por otros detalles, ver al rematador, 25 de Mayo núm. 388. 329-fb.3

Jaime Maeso

JUDICIAL

Al mejor postor, para pago de hipoteca, de la espléndida y nueva propiedad con frente á la calle Sierra número 250, distante media cuadra de la calle 18 de Julio.—Casa lujosa con cuatro balcones al frente, zaguan de mosaico, gran patio con columnas de hierro, cancel y demás comodidades.—Como casa hermosa, grande y bien situada, no puede ofrecerse nada mejor.—La venta tendrá lugar en la misma propiedad.—Para ver los títulos y demás antecedentes, ocurrir al Juzgado respectivo calle Cámaras 156.—Para mas detalles, véase el siguiente:

Por mandato del señor juez de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se han espedido dos avisos del tenor siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado de lo civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos seguidos por don Pedro Simonelli y don Luis Monteverde contra los señores Elliot Macció y Ca., como adjudicatarios del concurso de don José Pastorino, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público, que el dia 17 del corriente, á las 4 p. m., por el martillero Jaime Maeso y asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de la propiedad sita en la calle Sierra núm. 250, compuesto el terreno de una extension superficial de 440 varas cuadradas y 4 decs., equivalentes á 324 metros 60 decs. que se deslindan así: 11 metros 98 cts. al frente al Oeste á la expresada calle por 24 metros 69 cts. al Sud confinando por el Norte, con la sucesion de don José Manuel Perez; por el Sud, con Emilio Goyoneche y Laviña y por el Este con la sucesion Gregorini. La venta se efectuará á las 4 1/2 de la tarde y en el lugar de su ubicacion. El mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, consignará el 10 % á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. *Benito Montaldo*, actuario. 312 fb.2

Jaime Maeso

JUDICIAL

Al mejor postor, para pago de hipoteca, de la buena y productiva propiedad dividida en dos casas independientes con frente á la calle Cerro-Largo núm. 456 y 458, entre las de Magallanes y Gaboto.

Para ver los títulos y demás antecedentes, ocurrir al Juzgado respectivo calle Cámaras núm. 156.

Léase el siguiente detalle:

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos seguidos por don Pedro Simonelli y don Luis Monteverde, contra los señores Elliot Macció y C.ª, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público: Que el dia diez y ocho del corriente á las cuatro de la tarde, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, y en el lugar de su ubicacion, se va á proceder á la venta al mejor postor, de la propiedad sita en la calle del Cerro Largo número 458, compuesto el terreno de 358 varas cuadradas y noventa y seis décimas, equivalentes á 264 ms. y 86 ds., tambien cuadrados, encerrados así: diez metros ochocientos quince ds. de frente al Sud á la expresada calle, 25 metros 13 cts al lado Oesto, lindero con el solar núm. 1; 25 mts 64 cs al Este, con frente al solar núm. 3 y 10 mts 415 mls al Norte, lindando con el señor Bidegaray. El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta consignará el 10 % en garantía, á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.—Montevideo, Febrero 1.º de 1893.—*Benito Montaldo*, actuario. 311-fb.2

Jaime Maeso

JUDICIAL

Al mejor postor, de una buena fraccion de terreno compuesta de 6 hectáreas y 9281 mtrs., inmediato al Paso del Molino.—Venta sin base y en el lugar de su ubicacion, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, distante dos cuadras de la calle Santa Lucía (empedrada) y del almacen conocido por de Frioni—En este terreno está el conocido horno Laspada.—Como situacion linda, elevada y de porvenir, no se puede encontrar nada mejor.—Téngase presente que este terreno tiene varios frentes y que su tierra es riquísima.—Véase el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público: que el dia 19 del entrante mes de Febrero, á las 5 p. m., por el martillero público don Jaime Maeso y asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fraccion de terreno con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado El Miguelete, 14.ª seccion de este departamento, compuesto, segun plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros el 2 de Diciembre de 1887, de un área superficial de 6 hectáreas, 9281 mts. y 45 cts cuadrados, lindando por el Norte con camino vecinal, lo mismo por el Oeste, por el Sud con calle y por el Este con don Juan Sanguinetti. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la suma de 500 pesos á los efectos de derecho. Se manda vender en los autos que ante este Juzgado sigue don Benito Montaldo, como cesionario del Banco Cooperativo del Uruguay, contra don Juan M. Sosa, sobre ejecucion de hipoteca.—Montevideo, Enero 27 de 1893.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 267-en.31

Jaime Maeso

JUDICIAL

De un magnífico terreno con tres hermosos frentes, teniendo uno de ellos como 100 varas sobre la calle Cufré y los otros sobre las de Hocquard y General Pagola (proyectadas)—Venta para pago de empedrado y sobre una tasacion bajísima—En el lugar de su ubicacion—EL DOMINGO 19 de Febrero, á las 5 de la tarde—La venta se efectuará sobre la base de 807 pesos 9 centésimos, siendo sus dos terceras partes base para vender—Se manda vender en los autos seguidos por don Pio Sormano contra el propietario del citado terreno—El mejor postor consignará el 10 %. 306-fb.2

Vicente Adami

Importante remate—Al mejor postor y al contado—De una espléndida fraccion de campo, compuesta de 2025 cuadras cuadradas, en la 2.ª seccion del departamento de Tacuarembó—Venta por órden y cuenta de la Comision Liquidadora del Banco Italo-Oriental pagadero en acciones del mismo Banco á la par.

EL VIERNES 17 de Febrero, á las 2 de la tarde, en la puerta de la Agencia de Tierras, calle Zabala 61, y por órden y cuenta de la Comision Liquidadora del Banco Italo Oriental, procederé á la venta de esta fraccion de campo ubicada en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, en la 2.ª seccion del departamento del mismo nombre y compuesta de un área superficial de tres cuartas de suerte de estancia ó sean 2025 cuadras cuadradas, lindando por un costado con el arroyo Tacuarembó Chico; por otro con don Manuel Puentes; por otro con la cuchilla que divide aguas á Tacuarembó Chico y Tres Cruces y por otro con don Leopoldo Gard.

Campo para pastoreo y agricultura á una legua y media del Ferrocarril Central del Uruguay y á una legua de San Fructuoso, capital del departamento de Tacuarembó, de donde se extraen hermosísimos helechos, aguadas permanentes, montes importantes, con una buena poblacion, alambrados, etc.

El mejor postor consignará en garantía de su oferta, la cantidad de 10 acciones integradas del mismo Banco Italo Oriental.

Los títulos estarán á disposicion de los señores interesados, en la oficina del Banco, calle Cerrito núm. 283.

Por mas datos, ocurrir al escritorio del rematador. 254-en.29

Antonio Mula

Importante remate judicial de dos magníficas chacras situadas en este departamento, Rincon del Cerro.—Por órden del Banco Hipotecario del Uruguay—Para pago de la hipoteca que el referido Banco adeuda don Francisco A. Seco—De dos magníficas chacras compuestas de 176 cuadras y 6576 varas cuadradas—Tasacion bajísima, pues la base de venta es de 41.251 pesos 82 centésimos que representa las dos terceras partes de su tasacion, teniendo el comprador la ventaja de pagar por cuenta del precio hasta la suma de 38.600 pesos en cédulas hipotecarias de la serie A ó B, indistintamente, por su valor nominal y el resto en oro—El remate tendrá lugar en las puertas de la Agencia de Tierras, calle Zabala núm. 61.

EL VIERNES 17 de Febrero de 1893, de 3 á 4 p. m., de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos á nombre del Banco Hipotecario del Uruguay contra don Francisco A. Seco, por cobro de un crédito hipotecario, se va á proceder por el martillero don Antonio Mula, con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de dos chacras contiguas de terreno situadas en el Rincon del Cerro, en este departamento, compuesta la primera de 100 cuadras equivalentes á 73 hectáreas, 78 áreas y 81 metros cuadrados en esta forma: Por su parte al Norte 69 grados Oeste, 500 varas lindanto con camino de 25 varas de ancho por medio con don Juan María Perez y 5.000 varas de fondo linderas por el mismo rumbo con don Manuel Herrera y Obes; por un costado al Norte 25 grados Este de las mismas, 2.000 varas con los terrenos adjudicados á los acreedores del citado señor Herrera y Obes y por el otro al mismo rumbo las primeras 1000 varas lindantes con don Alejandro Carneiro, y las otras con el citado don Manuel Herrera y Obes. La segunda chacra, dividida de la que acaba de relacionarse solamente por una calle, se compone de 425 varas y 3 décimos de otra á cada una de las calles á que da frente al Norte y Sud y 18 cuadras de largo, formando un área de 76 cuadras 6,576 varas cuadradas, equivalentes á 56 hectáreas, 56 áreas, 41 centiáreas, 86 decímetros, 54 centímetros y 58 milímetros cuadrados, lindante por el costado Este con don Antonio Raiz y por el Oeste con don Tomás Tomckin; son tasadas en todos sus ramos en la suma de 61.877 pesos 74 centésimos oro. La venta se efectuará en la oficina de la Agencia de Tierras, calle Zabala número 61, el dia 17 del próximo mes de Febrero de 3 á 4 de la tarde, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion expresada ó sea de 41.251 pesos 82 centésimos, pudiendo el comprador entregar hasta la cantidad de 38.600 pesos en cédulas hipotecarias, por cuenta del precio, y debiendo oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la venta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos de los propiedades descriptas se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante á disposicion de los interesados.—Montevideo, Enero 27 de 1893.—*Justo P. Linares*, escribano público. 299 fb.1.º

Juan A. Capurro

JUDICIAL

En un solo lote, de tres preciosas fracciones de terreno y las mejoras que contienen, situados en el pueblo de Los Pocitos.

La primera tiene frente al Camino de Pereyra, calle real, debidamente empedrada y por donde pasa el tren que conduce á la playa balnearia de aquel pueblo.

La segunda es una preciosa esquina situada en el paraje mas pintoresco del barrio Artigas, posicion notablemente alta y rodeada de edificios; y la tercera con frente á la propia playa, al lado del Restaurant Pic Nic, una cuadra del Hotel de los Argentinos y á igual distancia del de Los Pocitos.

La venta tendrá lugar en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno el dia 15 de Febrero á las 3 de la tarde, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos seguidos por don Juan Badano hijo, contra don Luis F. Tavolara, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público:—Que el DIA 15 del entrante, á las 3 de la tarde y por el martillero don Juan A. Capurro, asistido del actuario y alguacil, se va á proceder á la venta al mejor postor, de los bienes siguientes:

Primero. Dos solares de terreno situados en Los Pocitos, jurisdiccion de este departamento, señalados con los números 15 y 16, compuestos ambos de un área superficial de 1250 varas, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre el camino de Pereira, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, lindando con Adolfo Anaya y doña Pilar Panagulli; por el Oeste con doña Concepcion Amaya y don Cesario Villegas.

Segundo—Una fraccion de terreno ó sean los solares señalados en el plano respectivo con los números 4, 5 y 7 de la manzana letra D del barrio Artigas, á inmediaciones de Los Pocitos, compuesto de 1475 metros 76 decímetros, equivalentes á 2000 varas cuadradas que se deslindan así: 34 metros 36 centímetros de frente Nordeste, camino que va á Los Pocitos, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, por formar esquina son tambien de frente al Sudeste á la calle San Martin, por el Noroeste linda con el solar n.º 3 y por el Sudoeste con los solares 8 y 12.—Y tercero. Un solar de terreno situado en los Pocitos, en la manzana número 16, compuesto de 10 mts. 737 milits. de frente al Noroeste á la calle de la Masonería, por 42 mts. 95 cents de fondo, lindando por el Sudeste con don Pedro Goyret; por el Nordeste con doña Eugenia B. de Pallas y por el Sudoeste con don Andrés Varela y otros. La venta se efectuará en un solo lote, y en la puerta de este Juzgado, calle Cámaras 156. El mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, consignará el 10 % en garantía á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Enero 28 de 1893.—*Benito Montaldo*, actuario.

Suplico á los señores interesados se sirvan verse con el rematador, calle Sarandí 83, donde se les suministrarán mas detalles sobre la importancia de los inmuebles referidos. 276 fb.1.º

Vicente Mayol y Ca.

En nuestra casa Rincon núm. 135

EL MIÉRCOLES 8 del corriente, de muebles nuevos y usados: 2 cajas de fierro, escritorio ministro, aparatos á gas, roperos con espejo, biblioteca nogal, rica camas, cómodas, mesas de luz, guardaropas, lavatorios, juegos de sala, espejos luna cristal, rinconeras, cuadros al óleo, etc., etc.

A las 12 1/2 en punto procederemos á la venta de mercaderías, como ser: camisetas finas y ordinarias, calcetines, medias, trués y creas 4 anchos para sábanas, toallas, servilletas, manteles, cotin de hilo, calzado, bebidas, una pipa vino y un bocoy guindado, balanzas y cantidad de menudencias que no se detallan por su extension.

A las 2 1/2, de muebles y demás arriba detallados.

Remates permanentes los sábados y miércoles.

La casa anticipa dinero sobre muebles y todo objeto que se le mande para vender al mejor postor.

Otro—Próximamente de los muebles del señor don Matías Arboleya, en su casa calle Cuareim, por pasar á residir á Buenos Aires. perm.

Vicente Torres

De almacen, al mejor postor, de todas las existencias del almacen denominado Nacional, situado en la calle Cerro Largo núm. 211, esquina á Rio Negro.

EL MIÉRCOLES 8 y JUEVES 9 del corriente, á la 1 p. m., procederé á la venta en remate público de todas las existencias del referido almacen, constando en un gran surtido del ramo, como ser: lozas, cristalería, azúcar, yerba, arroz, café, conservas de varias clases, aceite de diferentes marcas, vinos embotellados, carlon y francés, guindado, durazmillo, caña, cognac, aguardiente y de 30 á 40 cajones kerosene.

Al mismo tiempo: los armazones y mostradores, 1 báscula de 500 kilos, 1 fidelera, máquina de chopp, cocina de fierro, toldo de la calle, medidas métricas, balanzas, mesas, bancos y demás útiles.

Por otros datos, ver al rematador en su escritorio, calle Yi 322. 305-fb.2

Alberto Salvagno y Ca.

De todos los ricos y lujosos muebles que adornan la casa del señor don Camilo Guani, calle Buenos Aires núm. 304.

EL JUEVES 9 del corriente, á las dos en punto de la tarde, venderemos por cuenta y órden de quien corresponde y á la mas alta oferta, toda la mobilia que adorna la casa del señor Guani, por ausentarse á Buenos Aires.

EL MARTES próximo daremos el detalle, recomendando desde ya, el lujoso juego de sala de nogal y tapizado en velour de Gene y cuyo costo fué en Europa de 5000 francos. Un rico piano de concierto media cola, cuyo costo fué de 800 pesos. Un espléndido juego dormitorio jacarandá macizo con roperos de tres cuerpos y valiosa tapicería. Un gran juego comedor de nogal hecho construir expresamente por el señor Guani en Europa. Ricos cuadros y obras de arte y por último recomendamos muy especialmente, el valioso juego vestíbulo veneciano, como tambien los ricos vinos que algunos de ellos tienen 20 años en poder del señor Guani.

La casa podrá visitarse el miércoles. 326 fb.3

Eduardo Albanell

JUDICIAL

De las existencias de la marmolería calle Maldonado núm. 329, muebles y alhajas—Al mejor postor y al contado.

EL MARTES 14 del corriente, á la 1 en punto, de órden del señor juez letrado de lo Civil de fer. turno, en los autos sucesorios de don José Fossa, procederé á vender á la mas alta postura, las existencias de la marmolería citada, consistentes en balcones de mármol, mosaico, chapas de varios tamaños, escalones, modillones, bancos, etc., etc.

Al mismo tiempo—Muebles, ropas, un reloj de oro y 1 leontina de oro con medallon. La entrega se hará inmediatamente. 323-fb.3

Alejandro Montautti

Gran remate de espléndidos muebles que adornan la casa calle Mercedes núm. 425, pertenecientes al señor don Francisco Ortuño, por ausentarse para Europa.

EL DIA... 314-fb.3

Alejandro Montautti

De todos los muebles que adornan la casa habitacion del doctor don Rafael Sarmiento, por ausentarse para Europa—Calle Treinta y Tres núm. 151, 3er. piso.

EL MIÉRCOLES 8 del corriente, á la una en punto:

Sala. Un moderno juego de sala dorado tapizado en género de seda fantasía, mesitas y sillas doradas, espejos, dos acuarelas por Falchiery, un elegante chiffonier japones con incrustaciones de nácar y marfil, rica araña de bronce 4 luces, cuadros, alfombrado Bruselas, etc.

Salon de billar y escritorio—Rica mesa de billar para casin y carambola con bolas de marfil, tacos y demás útiles; mesa que ha sido introducida expresamente para el finado doctor don Emilio Reus y gran aparato foco para gas.

Escritorio hamburgues: sillon giratorio, biblioteca, un juego de nueve piezas tapizado en cachemir, un idem de Viena compuesto de seis sillas y un sofá, gran espejo dorado de sobre estufa y un rico biombo del Japon bordado en oro.

Juego de sala—De nogal, compuesto de cama matrimonial con corona, ropero con espejo, cómoda Psichen, lavatorio y mesas de luz, sillones amaca de Viena, juego de lavatorio porcelana Limoge, aparatos de gas, alfombra, etc.

Cuarto de vestir—Con un magnífico armario guarda-ropa y dos dormitorios mas con camas americanas y jacarandá.

Juego de comedor—Hamburgues, de nogal, compuesto de aparador 3 cuerpos, trinchante, mesa para 25 cubiertos, 8 sillas y 4 sillones tambien de nogal, 7 cajones vino Paluz introducido por los señores Orejuela y Ca.; juego de porcelana para mesa, idem de cristal Bacarat, platinas, araña de bronce para comedor, alfombra, etc.

Percha de nogal para vestíbulo y batería de cocina.

La casa podrá visitarse el dia del remate, de las 8 de la mañana en adelante. 340 fb.5

Juan A. Capurro

De todas las existencias del acreditado y bien surtido Almacen de la Alianza, situado en la calle Cerrito núm. 117 y Perez Castellanos núm...

EL MIÉRCOLES 8 Y JUEVES 9 del corriente á las 12 1/2 del dia, empezaré á la venta de las existencias del acreditado almacen de comestibles y bebidas arriba indicado, donde existe un variado y selecto surtido de vinos finos, comestibles en general, estiva completa, armazon, mostradores, molinillo de café, tostador, balanza, báscula, juego de medidas, lámparas, una mesa de billar en perfecto estado, con todos sus útiles y demás que estará á la vista.

La venta es al contado y por órden expresa de su dueño.

Nota—Se admiten ofertas particulares para la compra de la casa. Los interesados pueden verse con el rematador, en la calle Sarandí núm. 83. 349-fb.5

Laugarou y Vallaro

De noche—Tres remates!!! El juéves, viérnes y sábado próximos á las 8 de la noche en punto. En la Camisería de Paris, calle 25 de Mayo 249 (al lado del Hotel Central).

Venderemos un magnífico surtido de artículos para hombre, consistente en ropa blanca, como ser: camisas blancas y de color, para hombres y niños, camisetas de franela, lana y algodon, calzoncillos de hilo y algodon, medias de hilo y algodon, pañuelos seda é hilo, cuellos y puños de hilo, gran surtido de corbatas. Además, manteles, servilletas, toallas de hilo y eponge, paraguas, impermeables, gorras y sombreros para viaje y muchos otros artículos de utilidad.

Nadie falte—A las 8 en punto de la noche, el juéves, viérnes y sábado. 357-fb.7

Eduardo F. Casaravilla

Remate judicial—Al mejor postor.

EL MIÉRCOLES 22 del corriente, á las 2 de la tarde y en la puerta del Juzgado, daré principio á la venta de la propiedad á que tiene relacion el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado nacional de Hacienda, doctor don Miguel V. Martinez, conociendo por impedimento del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos seguidos por el Banco Italo Oriental contra la sucesion de don Juan Viale, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que por el martillero don Eduardo F. Casaravilla, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta, al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles siguientes: 1.º Una fraccion de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la Aguada, compuesta de 513 metros, 2 decs. y 94 cents. equivalentes á 635 varas y 97 cents. cuadrados, adquiridas en dos fracciones, la primera compuesta de 236 metros, 12 decs. y 19 cents. igual á 320 varas cuadradas lindantes por el Norte con la calle del Miguelete; por el Sud, con J. Alvarez y por el Este y Oeste con otros propietarios, y la segunda compuesta de 527 metros 23 decs. equivalentes á 713 varas, 16 décimas cuadradas, lindan por el Norte con la calle Miguelete, por el Oeste con don Santiago Gianelli, por el Este con otro propietario, y al Sud el mismo Alvarez, de cuyo total de estas dos fracciones deducido el área tomada por la calle Miguelete resulta entre ambas fracciones el área que al principio se menciona, y otra fraccion de terreno en el mismo paraje compuesta de 75 varas de frente al Este á la calle de Piedad, 104 varas en su costado al Norte á la calle Miguelete, y 48 varas de fondo al Oeste, encerrando una superficie de 6430 varas y tercia cuadradas, comprendiendo los edificios y mejoras que contiene. La venta se efectuará en la puerta del Juzgado de 1 á 2 de la tarde. El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 % en garantía, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Febrero 4 de 1893.—*Benito Montaldo*, actuario.

Los terrenos relacionados son magníficos y tienen edificios y construcciones de valor. La propiedad puede visitarse. En los carteles están detalladas todas las mejoras que existen sobre ellos.

Los títulos están agregados al expediente en la oficina actuaria, calle Cámaras núm. 156.

Por datos, ver al rematador, calle Misiones 203. 303-fb.7